



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 281 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Martes 12 de Mayo de 2020

No. 84

SUMARIO

Pág.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Licitación Selectiva N° LS-003-05-2020.....4122

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

"Cámara de Profesionales Ambientales
y Forestales del Departamento
de Río San Juan (CAPRAFORSJ)".....4122

"Cámara Municipal de Profesionales Ambientales
y Forestales de Bluefields (CAMPRAFORB)".....4130

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Avisos.....4137

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resoluciones Administrativas.....4139

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial.....4140

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva (LS)
N° ICO-ESPAÑA-LS- 013- 2020.....4140

LOTERÍA NACIONAL

Modificación No. 4 al Programa
Anual de Contrataciones 2020.....4140

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica y Comercio;
Nombre Comercial.....4141
Fe de Erratas.....4150

ESTADOS FINANCIEROS

Banco de Finanzas, S. A.....4151

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....4157
Aviso de Subasta.....4160

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4165

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 1381 – M. 42187415 – Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA,
DIARIO OFICIAL**

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Selectiva N°LS-003-05-2020, denominado: **"COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (PORTÁTILOS, COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, PROYECTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS VOIP)"**.

El Pliego de Bases y Condiciones, estará disponible a partir del día **doce de mayo (12-05-2020)**, del presente año, en el Portal Único de Contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni

El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$300.00 (Trescientos Córdobas Netos), pago no reembolsable, durante el periodo del día **13 de mayo del 2020 hasta un (1) día antes del acto de recepción de las ofertas**, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Directora de Adquisiciones, Lic. Eva Patricia Mejía Lara. (f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 1324 - M. 41784362 - Valor - C\$ 2,755.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director Interino de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua, **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"CÁMARA DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN (CAPRAFORSJ)"**, Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 049-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento treinta y siete (137), del veintitrés de julio del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo **108-I**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones

y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor **CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO**, en su carácter de **ASESOR LEGAL**, de la entidad denominada **"CÁMARA DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN (CAPRAFORSJ)"**. El día cuatro de mayo del dos mil quince, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **"CÁMARA DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN (CAPRAFORSJ)"**. Que fue inscrita bajo el número identificativo **108-I**, que lleva este registro, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE**

ÚNICO: Autorícese e inscribese el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada:

"CÁMARA DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN (CAPRAFORSJ)". Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada **"CÁMARA DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN (CAPRAFORSJ)"** en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial

**DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO
EMPRESARIAL**

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada **"CÁMARA DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN (CAPRAFORSJ)"**. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 049-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento treinta y siete (137), del veintitrés de julio del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo **108-I**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales

de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribirse Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **"CAMARA DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN (CAPRAFORSJ)".** Que integra y literalmente dice:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SIETE (07).- CONSTITUCION DE CAMARA Y APROBACION DE ESTATUTOS.- En la Ciudad de San Carlos Departamento de Río San Juan, a la una y treinta minutos de la tarde del día trece del mes de marzo del año dos mil quince.- Ante mí, **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula número: cero, cero, cinco, guion, uno, uno, cero, seis, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (005-110679-0001W), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que vence el dieciocho de Febrero del año dos mil dieciocho. **Comparecen:** Los señores: 1.- **José Ramón Martínez Martínez**, mayor de edad, casado, agrónomo, del domicilio de San Carlos, cero, cero, uno, guion, cero, uno, cero, cinco, seis, dos, guion, cero, cero, ocho, cero, letra C, (001-010562-0080C); 2.- **Manuel Humberto Salas Chamorro**, mayor de edad, soltero, forestal, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: cinco, dos, uno, cero, seis, cero, siete, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, cero, letra U, (521-060769-0000U); 3.- **Benigno Eustaquio Báez Álvarez**, mayor de edad, soltero, forestal, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: cinco, dos, uno, guion, dos, cero, cero, nueve, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, tres, letra M, (521-200979-0003M); 4.- **Walter José Paniagua**, mayor de edad, casado, forestal, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: cinco, dos, uno, guion, cero, ocho, cero, siete, seis, siete, letra K, (521-080767-0000K); 5.- **Rafael Armando Chamorro Vásquez**, mayor de edad, soltero, forestal, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: cinco, dos, uno, guion, dos, siete, cero, uno, ocho, cuatro, cero, cero, cero, tres, letra X, (521-270184-0003X); 6.- **Roberto Antonio Borge Pérez**, mayor de edad, casado, forestal, del domicilio de El Castillo, identificándose con cédula de identidad número: cinco, dos, dos, guion, cero, uno, cero, nueve, siete, cero, cero, cero, uno, letra k, (522-010970-0001K); 7.- **Mario José Ponce Novoa**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, en Recursos Naturales, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: cinco, dos, uno, guion, uno, siete, uno, dos, siete, nueve, cero, cero, cero, cero, letra W, (521-171279-0000W); 8.- **José Adolfo Peña Ortiz**, mayor de edad, soltero, forestal, del domicilio de El Castillo, identificándose con cédula de identidad número: cinco, dos, uno, guion, uno, uno, cero, ocho, ocho, siete, guion, cero, cero, cero, dos, letra R, (521-110887-0002R); 9.- **Juan de la Cruz Lazo Busto**, mayor de edad, casado, forestal, del domicilio de El Castillo, identificándose con cédula de identidad número: cinco, dos, tres, guion, cero, seis, cero, cinco, seis, cinco, guion, cero, cero, cero, cero, letra N, (523-060565-0000N); 10.- **Álvaro José Lazo**

Dávila, mayor de edad, soltero, forestal, del domicilio El Castillo, identificándose con cédula de identidad número: cinco, dos, uno, guion, cero, cuatro, cero, nueve, ocho, ocho, guion, cero, cero, cero, cero, letra A, (521-040988-0000A); 11.- **Miguel Ángel Gómez**, mayor de edad, casado, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: cero, ocho, ocho, seis, guion, dos, nueve, cero, nueve, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, cero, letra W, (086-290959-0000W); 12.- **Domingo Tirzo Sáenz Pérez**, mayor de edad, casado, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: seis, cero, cuatro, guion, cero, cuatro, cero, nueve, siete, siete, guion, cero, cero, cero, dos, letra F, (604-040977-0002F); 13.- **Eddy Benito Gutiérrez García**, mayor de edad, casado, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: dos, ocho, uno, guion, cero, tres, cero, dos, seis, uno, guion, cero, cero, uno, cuatro, letra Q, (281-030261-0014Q); 14.- **Eddy José Chavarria Sequeira**, mayor de edad, casado, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: cinco, dos, uno, guion, cero, cinco, cero, ocho, cinco, siete, guion, cero, cero, cero, cero, letra P, (521-050857-0000P); 15.- **Eduardo Edwin Acevedo Maltez**, mayor de edad, casado, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, uno, cuatro, cero, dos, seis, cinco, guion, cero, cero, cinco, ocho, letra V, (001-140265-0058V); 16.- **Isidoro del Carmen Gaitán Espinoza**, mayor de edad, soltero, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: cinco, dos, tres, guion, dos, cuatro, cero, cinco, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (523-240580-0001W); 17.- **José Omar Rodríguez Sáenz**, mayor de edad, soltero, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: tres, seis, uno, guion, dos, siete, uno, uno, seis, cinco, guion, cero, cero, cero, letra J, (361-271165-0003J); 18.- **María José Porras Centeno**, mayor de edad, casada, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: cuatro, ocho, uno, guion, cero, nueve, uno, uno, siete, seis, guion, cero, cero, cero, uno, letra U, (481-091176-0001U); 19.- **Mauricio Fernando Potoy Villachica**, mayor de edad, casado, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: cinco, dos, uno, guion, uno, seis, uno, cero, siete, seis, guion, cero, cero, dos, letra A, (521-161076-0002A); 20.- **Paulo Mauricio Romero Sevilla**, mayor de edad, soltero, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: cinco, dos, uno, guion, cero, nueve, cero, ocho, siete, cuatro, guion, cero, cero, cero, uno, letra G, (521-090874-0001G); 21.- **Roberto Carlos Pilarte Bonilla**, Mayor de edad, soltero, forestal, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: cero, ocho, uno, guion, tres, cero, uno, cero, ocho, dos, guion, cero, cero, uno, siete, letra, (081-301082-0017M); 22.- **Roberto José Dávila Briones**, mayor de edad, casado, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cédula de identidad número: cinco, dos, cuatro, guion, dos, cinco, cero, cinco, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, cero, letra A, (524-250569-0000A); 23.- **Ronny Anderson Gutiérrez González**, mayor de edad, casado, agrónomo, del domicilio de San

Carlos, identificándose con cedula de identidad número: cinco, dos, uno, guion, dos, cero, cero, cinco, siete, cuatro, guion, cero, cero, cero, letra K, (521-200574-0000K); **24.- Santiago de Jesús Chávez Martínez**, mayor de edad, casado, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cedula de identidad número: (cinco, seis, uno, guion, tres, cero, uno, dos, siete, tres, guion, cero, cero, seis, letra K, (561-301273-0006K); **25.- Sergio Marcelo Ríos Moreno**, mayor de edad, casado, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cedula de identidad número: cero, cero, uno, guion, uno, tres, uno, uno, siete, ocho, guion, cero, cero, cuatro, ocho, letra P, (001-131178-0048P); **26.- Xiomara del Carmen Lira Benavidez**, mayor de edad, soltera, agrónomo del domicilio de San Carlos, identificándose con cedula de identidad número: cinco, dos, uno, guion, cero, tres, cero, cinco, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, letra T, (521-030584-0000T); **27.- Zelma Luz Gutiérrez Ortega**, mayor de edad, casada, bióloga, del domicilio de San Carlos, identificándose con cedula de identidad número: seis, cero, tres, guion, dos, ocho, cero, tres, seis, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, letra Y, (603-280368-0001Y); **28.- Javier Machado Aguirre**, mayor de edad, soltero, forestal, del domicilio de San Carlos, identificándose con cedula de identidad número: cinco, dos, cinco, guion, uno, nueve, cero, siete, ocho, tres, guion, cero, cero, cero, letra W, (521-190783-0000W); **29.- Albertina del Socorro Álvarez González**, mayor de edad, casada, agrónomo, del domicilio de San Miguelito, identificándose con cedula de identidad número: cero, ocho, ocho, guion, cero, cinco, uno, uno, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, letra P, (088-051178-0000P); **30.- Roberto José Dávila Lazo**, mayor de edad, casado, forestal, del domicilio de Morrito, identificándose con cedula de identidad número: cinco, dos, uno, guion, uno, siete, cero, nueve, ocho, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, letra E, (521-170988-0001E); **31.- Mariela de los Angeles Díaz Quiroz**, mayor de edad, soltera, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cedula de identidad número: cinco, dos, uno, guion, cero, ocho, cero, dos, siete, cero, cero, letra L, (521-080270-0000L); **32.- Karen Patricia Ordoñez Isaguirrez**, mayor de edad, soltera, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cedula de identidad número: cinco, dos, uno, guion, cero, cuatro, cero, nueve, ocho, seis, cero, cero, dos, letra N, (521-040986-0002N); **33.- María de Jesús Reyes Sequeira**, mayor de edad, soltera, agrónomo, del domicilio de San Carlos, identificándose con cedula de identidad número: uno, dos, dos, guion, dos, cuatro, uno, dos, siete, tres, guion, cero, cero, dos, letra H, (122-241273-0002H); **34.- Pedro Pablo Hernández Cabrera**, mayor de edad, soltero, forestal, del domicilio El Castillo, identificándose con cedula de identidad número: cinco, dos, dos, guion, dos, cinco, uno, uno, siete, dos, guion, cero, cero, cero, letra N, (522-251172-0000N); todos mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Río San Juan.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que comparecen en sus propios nombres e interés y en calidad de Agremiados Fundadores.- Hablan en conjunto los comparecientes y dicen:

PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE CÁMARA.-Que de

común acuerdo convienen constituir por medio de este instrumento público, "**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE PROFESIONALES FORESTALES**", todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 49, 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 1 y 5, numeral 3, de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, organización empresarial que se regirá según las bases y estipulaciones siguientes:

SEGUNDA: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. La Cámara se denominará "**CÁMARA DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL DEPARTAMENTO RÍO SAN JUAN**", pudiendo usar su nombre en forma abreviada como "**CAPRAFORSJ**", y podrá ser conocida y emplear el nombre "**CAPRAFORSJ**" en toda su papelería, será de Naturaleza gremial, del sector servicio representando a los profesionales ambientales y forestales del departamento de Río San Juan.- **TERCERA: DOMICILIO.** El domicilio de la Cámara, es la ciudad de San Carlos Río San Juan, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier municipio del país.- **CUARTA: DURACIÓN.** La Cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).- **QUINTA: OBJETO:** La Cámara se constituye con el objeto de: a) **6.- Representar**, promover y defender los intereses generales del sector profesional ambiental y forestal; b) Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran el respectivo gremio ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño del sector económico empresarial del sector ambiental y forestal; c) Organizar ferias de productos y servicios a nivel nacional e internacional. Solicitando de ser necesario la coordinación con los ministerios o instituciones que tengan vínculo con el sector ambiental y forestal; d) Establecer oficinas de información al público relacionadas al sector ambiental y forestal. Para tal fin, podrán crear y mantener en dichas oficinas información estadística del sector al que representan, así como cualquier otro tipo de información que consideren importante o necesaria; e) Fomentar y realizar directa o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación empresarial para el desarrollo estructural de los negocios, con énfasis en la productividad y competitividad; f) Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus atribuciones; g) Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales, y procurar la promoción, fomento y uniformidad de tales usos y costumbres; h) Gestionar y difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas con el sector al cual representan, los cuales son generados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; i) Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener incidencia por virtud de la actividad empresarial y comercial que desempeñan sus afiliados, todo con la finalidad de generar una cultura

social de responsabilidad y observancia de la legislación que regula la actividad ambiental y forestal; k) Colaborar con los ministerios del ramo en las negociaciones comerciales internacionales, cuando así se lo soliciten; l) Prestar los servicios que determinen los estatutos en beneficio de sus afiliados; m) Fomentar entre sus afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; n) Participar en los procesos de identificación, de todas aquellas políticas y acciones gubernamentales, tanto a nivel nacional como a nivel local, que tengan como finalidad apoyar o fortalecer las capacidades y la contribución del empresariado en el desarrollo local y nacional; o) Adquirir cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles; p) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país; q) Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales para beneficio de cualquiera de sus miembros y afiliados; r) Mantenerse informados a sus miembros y afiliados, de los adelantos obtenidos en otros países, divulgándolos por medio de publicaciones propias, reproducciones en los diarios locales o a través de medios informáticos, con el fin de aportar al bienestar y progreso general; s) Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados, fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales; t) Incentivar y promover la afiliación voluntaria de profesionales, sean estas personas naturales o jurídicas, con el fin de fortalecer la organización gremial del sector; u) Facilitar la articulación entre los actores de la rama ambiental y forestal; v) Establecer normas de calidad y estándares de trabajo; w) Facilitar el acceso a centros de formación técnica y cultural del elemento humano; x) Establecer la federación regional y confederación nacional de ambiental y forestal.-**SEXTA: PATRIMONIO.**- El patrimonio de la Cámara, lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.-**SÉPTIMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN GREMIAL.** Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Son Órganos de Administración: a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados. En este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la Junta Directiva para el primer periodo

dos mil quince, dos mil diecisiete (2015-2017) y se procede a elegir primero al secretario, resultando electo por unanimidad el señor **Benigno Báez Álvarez**, quien se encarga de dirigir el proceso eleccionario y contar los votos para el resto de cargos, se somete a votación a los candidatos por los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y fiscal, se procede y por el voto unánime de los presentes, la Junta Directiva queda integrada así: **Presidente: José Ramón Martínez; Vicepresidente: Manuel Salas Chamorro; Secretario: Benigno Báez Álvarez; Tesorero: Walter Paniagua; Fiscal: Rafael Armando Chamorro Vásquez;** quienes toman posesión.-

OCTAVA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL: La selección y contratación del personal administrativo de la cámara es atribución del gerente, quien podrá rescindir de los contratos cuando lo considere apropiado, respetando los derechos laborales de conformidad a la legislación nicaragüense.- **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Acto o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, validez, resolución o nulidad, será sometido a un proceso de Mediación en primera instancia y de no resolverse se someterá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley N.º. 540) vigente en el país; **DECIMA: DISOLUCIÓN.**- La duración de la Cámara es indefinida, no obstante dejará de existir por las causales que se señalan los Estatutos y en la ley de la materia.

Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, de manera unánime proceden a la aprobación de los **ESTATUTOS** que regirá "La Cámara Departamental de Profesionales ambientales y Forestales de Río San Juan" **ESTATUTOS "CÁMARA DE PROFESIONALES FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN".-CAPITULO I DE LA CÁMARA Y SUS FINES.-**

Arto. 1.- LA CÁMARA DE PROFESIONALES FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara, es una entidad no lucrativa cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y competitividad de los Profesionales que la integran. **Arto. 2.-** La Cámara tiene como misión principal lo siguiente: a) La promoción, desarrollo y defensa de la actividad productiva del gremio, b) Propugnar e impulsar los principios de libertad de servicio de ambiental y forestal; c) Apoyar la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente; d) Promover la unificación de todos los ambientales y forestales que se dediquen de manera formal a la actividad productiva de profesión forestal; e) Realizar las acciones necesarias para mejorar el sistema económico y social de los profesionales ambientales y forestales promover su progreso y desarrollo; f) Promover y administrar los procesos alternos de solución de controversias que surjan en el gremio; g) Impulsar la calidad de la profesionales forestal, h) Realizar gestiones para que los agremiados accedan a la transferencia de tecnología para mejorar la profesionalización en el área ambiental y forestal; i) Articular acciones con Instituciones de formación académicas y centros de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales. j) Incidir en las políticas de desarrollo del sector ambiental y forestal; k) Promover la equidad de género en el desarrollo del sector ambiental y forestal; **Arto. 3.-** La Cámara en la consecución

de sus fines y objetivos, desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; b) Promover y estimular toda actividad económica y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; c) Fomentar la productividad y competitividad de profesionales del sector forestal y ambiental; d) Establecer relación con las instituciones similares, tanto dentro como fuera de Nicaragua, participar en Federaciones y Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines análogos; e) Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia; **Arto.4.-** De conformidad con la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales empresariales de Nicaragua, la Cámara de Profesionales Ambientales y Forestales de Río San Juan, tendrá las siguientes facultades: a) Servir de intermediaria en las relaciones entre entidades públicas y privadas y las actividades que representa; b) Promover y gestionar la promulgación de leyes, normas y disposiciones en materia económica, que beneficien y faciliten la actividad económica de los profesionales forestales y ambientales del país; c) Promover ferias, exposiciones y eventos similares; fomentar la enseñanza y formación de capacidades; d) Acreditar ante las autoridades correspondientes a sus miembros agremiados y registrados; e) Suministrar informaciones sobre la actividad económica que se desarrolla en el marco de la Cámara; e) Velar por el cumplimiento de la normas de ética y la conducta moral a que deben ajustarse sus agremiados e imponer las sanciones que considere conveniente; f) Vigilar el cumplimiento de la legislación forestal y ambiental, así como la que rige las Cámaras a fin de garantizar su responsabilidad en las actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones; g) Cobrar derechos por servicios, de afiliaciones y certificaciones.; h) Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas proyectos, que sirvan a los fines, objetivos y principios de la Cámara; i) Afiliar a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se dediquen a la profesión medioambiental y forestal; j) Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios; **CAPITULO II.- DE LOS AGREMIADOS.- Arto. 5.** Podrán ser agremiados de La Cámara, las personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas para el servicio forestal y medioambiental que tengan como domicilio el municipio de San Carlos Río San Juan. **Arto. 6.** Habrán dos clases de agremiados: a) **AGREMIADOS ACTIVOS:** Son aquellas personas naturales y jurídicas, mayores de edad, con domicilio en el departamento de Río San Juan, que se dediquen a la actividad productiva de la profesión ambiental y forestal y las personas jurídicas que se dediquen al sector servicio forestal y medioambiental del departamento de Río San Juan; b) **AGREMIADOS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan prestado meritorio servicios a la Cámara, que sometido a consideración de la Asamblea General de Afiliados esta le dé su aprobación; **Arto. 7.** Para ser miembro activo se requiere: a) Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, en el caso de

personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica; b) Ser de buena conducta; c) Pagar la cuota de admisión y las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Cumplir los requisitos que establezca los reglamentos, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva; **Arto. 8.** Los agremiados de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de La Cámara, del Departamento de Río San Juan, quienes podrán ser sustituidos por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica afiliada a través de simple Carta Poder del Representante acreditado ante la Cámara, la cual debe ser presentada al secretario al menos dos días antes de que se celebre la asamblea para la cual se está convocando; Las personas naturales afiliadas, podrán hacerse representar por funcionarios, ejecutivos de su negocio acreditados con una Carta Poder; **Arto. 9.** Para los efectos de admisión como miembros, el interesado llenará un formulario de solicitud, el que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Cámara, la que resolverá por mayoría absoluta de los directivos presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria; **Arto. 10.** La calidad de agremiado es intransferible; **Arto. 11.** El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercitado por los agremiados activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias; **Arto. 12.** Los agremiados activos tendrán los siguientes derechos: a) Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz y voto. b) Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra Cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. c) A recibir información, capacitación y todos aquellos otros servicios de la actividad forestal y ambiental. Así mismo, participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. d) Elegir y ser electos para los cargos de directores y representaciones de la Cámara. e) Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios; **Arto. 13.** Son obligaciones de los agremiados: a) Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden; b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia; c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la marcha de la Cámara; e) Observar buena conducta; f) Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; **Arto. 14.** La calidad de afiliado se pierde: a) Por la falta de pago al vencimiento de dos cuotas trimestrales. El enterero de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al afiliado en su calidad de tal; b) Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas productivas y comerciales; c) Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Cámara; d) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; f) Por renuncia; g) Por muerte del afiliado individual; **Arto. 15.-** El procedimiento para la

separación de un miembro incluyendo a los miembros de la junta directiva, la consideración de separación como miembro de la cámara debe ser conocido y decidido por la Comisión de Ética, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice sus propósitos, funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética; **CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL:** Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Son Órganos de Administración: a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados. **CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL; Arto. 16.** La Asamblea General de Agremiados, es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados y las resoluciones y acuerdos que emita serán obligatorios para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieron presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria; **Arto. 17.** Son facultades de la Asamblea General de Agremiados: a) Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva; b) Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara; c) Reformar los Estatutos de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Cámaras; d) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el periodo correspondiente; e) Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero; f) Conocer el informe del Fiscal; g) Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los agremiados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara; h) Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara; i) Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y sus Estatutos; j) Revocar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; **Arto. 18.** Vencido el término en los cargos de Directivos, la Asamblea General de Agremiados, se reunirá en sesión ordinaria para elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva a más tardar el treinta (30) de Agosto del año en que se cumple el término, salvo a causa de fuerza mayor, en cuyo caso la Junta Directiva emitirá el correspondiente acuerdo debidamente justificado; **Arto. 19.** Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Agremiados, deberán efectuarse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá realizarse, por alguno de los medios

siguientes: escrito, vía telefónica, correo electrónico indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de agremiados sean válidas, en la primera citatoria será necesario la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los agremiados activos de la Cámara. Reunido el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Agremiados serán válidas, siempre y cuando se mantenga el quórum. Si se rompe el quórum se cierra la sesión y se realiza la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria se realizará con el número de agremiados presentes y las resoluciones serán válidas con los agremiados que asistan y será de obligatorio cumplimiento para aquellos que no estuvieron presentes; **Arto. 20.** Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: a) Por resolución de la Junta Directiva, b) Cuando lo soliciten un número de agremiados que representen al menos el veinticinco por ciento (25%), del total de los Agremiados Activos de la Cámara, especificando el punto a tratar en la sesión; **Arto. 21.** En la primera Asamblea General de Agremiados ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación el siguiente: a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior; b) Informe del periodo de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva; c) Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año; d) Informe del Fiscal; e) Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Agremiados. Elección de los directivos que sea necesario sustituir o nombrar; f) Juramentación y toma de posesión de los directivos. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva; **Arto. 22.** El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Agremiados, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en defecto de éste, el fiscal; **Arto. 23.** La Junta Directiva podrá suspender la sesión por el tiempo que estime conveniente, para que los agremiados cambien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse; **Arto. 24.** Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Agremiados serán por simple mayoría. Las votaciones serán a mano alzadas salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un afiliado ni tener por consiguiente más de un voto. Las personas naturales y jurídicas afiliadas tendrán derecho a un voto; **Arto. 25.** Resuelto un asunto en una Asamblea General de Agremiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sesión sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un socio respaldado por el veinticinco por ciento (25%) de Agremiados Activos; **CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 26.** La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por cinco miembros que se denominarán Directivos, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegirán de previo al Secretario, quien hará el escrutinio de los votos, para los cargos de Un presidente, un vicepresidente, un tesorero y un fiscal; **Arto. 27.** Inmediatamente que finalice la Asamblea General de Agremiados, en que se hubieren

elegido o renovado los Directivos, éstos tendrán su primera sesión. **Arto. 28.** Para ser elegido en los cargos de la Junta Directiva se requiere: a) Ser afiliado en su carácter personal o ser representante de una persona jurídica socia; b) Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; c) profesional activo; y d) Estar al día en sus cuotas de membresía; **Arto. 29.** Cesarán en el cargo de Presidente las personas que: a) Pierdan la calidad de agremiados, o dejen de representar a la firma que representan; b) Faltaren a cuatro sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el cincuenta por ciento de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; c) Sean electos como Presidente de otra Cámara; d) Dejen de residir en Nicaragua; **Arto. 30.** Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos 3 miembros; **Arto. 31.** Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General de Agremiados, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Agremiados y las que ella misma dictare; b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Agremiados; c) Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de agremiados afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; d) Nombrar y remover al personal Administrativo de la Cámara; e) Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara; e) Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos agremiados y la suspensión o retiro de los mismos; f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los agremiados; g) Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; h) Presentar a la Asamblea General de Agremiados en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; i) Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; j) Otorgar los poderes que estime conveniente; k) Proponer a la Asamblea General los miembros de los Comités y/o Comisiones; l) Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales; m) Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; n) Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen; o) Sustituir al Presidente, que por cualquiera de las causas establecidas en el artículo veintinueve (29), cesare en el cargo; p) Nombrar al Presidente y miembros del Consejo Directivo de los Centros de Mediación y Arbitraje; y q) Aprobar el Reglamento interno y Disposiciones Administrativas que requiera el Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento; **Arto. 32.** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando

el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva o como se dice en el artículo veinte (20), inciso b), de estos Estatutos; **Arto. 33.** Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto. **Arto. 34.** Ningún miembro de la Junta Directiva deberá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Agremiados, la Junta Directiva o el Presidente; **Arto. 35.** El Presidente de Junta Directiva no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos; **CAPITULO VI DEL PRESIDENTE.-Arto. 36.** El Presidente es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Agremiados o las Extraordinarias; b) Firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma; c) Abrir cuentas bancarias, autorizar firmas, manipular las cuentas, depositar y hacer retiros; d) Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento interno, e) Firmar las comunicaciones más importantes y, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de miembros; f) Elaborar la agenda de las sesiones de Junta Directiva en conjunto con el Secretario; **Arto. 37.** A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o el fiscal según el orden de precedencia. El Vicepresidente asumirá las funciones siguientes: a) Sustituir al presidente en las sesiones de Junta Directiva; b) Firmar comunicaciones de convocatorias en ausencia del presidente; c) firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros cuando sustituya al presidente; velar por el cumplimiento de los Estatuto y Reglamento Interno; **CAPITULO VII.-DEL SECRETARIO.- Arto. 38.** Corresponden al Secretario las siguientes funciones: a) Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados b) Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los agremiados; c) Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas e informar a la Asamblea General de Agremiados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año; e) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Agremiados; f) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; g) Verificar el quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; h) Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; i) Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; **Arto. 39.** A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su defecto, el fiscal; **CAPITULO VIII.-DEL TESORERO Y EL FISCAL.- Arto. 40.** Corresponderán al Tesorero, las siguientes funciones: a) Velar que los fondos y el patrimonio

de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Agremiados o la Junta Directiva; b) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; c) Llevar los libros contables de la Cámara; d) Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un plan de trabajo, que presentará a la Asamblea General de Agremiados. e) Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; f) Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; g) Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; **Arto. 41.** A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; **Arto. 42.** Son funciones del Fiscal: a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b) Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asambleas Generales de Agremiados; c) Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a que se refiere el artículo treinta y ocho (38), literal (d) del Estatuto; d) Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo treinta y nueve y cuarenta y uno (39-41) Verificar que las decisiones tomadas sea de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto; **CAPITULO X.- DEL GERENTE GENERAL.- Arto. 43.** La Junta Directiva nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes funciones: a) Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Agremiados; b) Despachar los asuntos administrativos de la Cámara; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Agremiados de la Junta Directiva y del Presidente; d) Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara; e) Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara; f) Es responsable de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria; g) Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la entidad; h) Informar al Presidente y a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo; i) Preparar con el Presidente y el Secretario la agenda de las sesiones; j) Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara; k) Firmar junto con el Tesorero o directivos que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la entidad; l) Informar en la sesión inmediata de Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de esta y demás aspectos generales de la administración de la Cámara y presentar un

resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas; m) Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto; n) Elaborar los planes de trabajo de forma periódica, sean administrativos, de comercialización y financieros; o) Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones; p) Gestionar y presentar proyectos para la Cámara y otros Convenios de Colaboración para el beneficio de la Cámara; q) Organizar la comercialización de los productos elaborados por los agremiados en la Cámara, r) Organizar paquetes de abastecimiento de materia primas e insumos para la Cámara; **Arto. 44.** De ser necesario se deberá nombrar un asistente de la gerencia que será nombrado por la Junta Directiva y desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo y sustituirá al Gerente General en su ausencia; **CAPITULO XI.- DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Arto. 45.** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: a) Comisión de Productividad y Promoción; b) Comisión de Ética; c) Comisión de Medioambiente; d) Comisión de Transferencia Tecnológica; e) Comisión de Género; f) Comisión de Infraestructura y otras que estime conveniente. Las Comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva; **Arto. 46.** Las comisiones estarán formadas por miembros propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General de Agremiados y que serán electos en asamblea ordinaria; **CAPITULO XII.- DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS.- Arto. 47.** La Cámara promoverá y apoyará la creación de organizaciones gremiales, que tengan fines e intereses comunes a los de esta organización; **Arto. 48.** Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General; **Arto. 49.** Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y organizaciones; **CAPITULO XIII.- DE LA COMISION PERMANENTE DE ARBITRAJE.- Arto. 50.** El Centro de Mediación y Arbitraje es un órgano de La Cámara y tendrán como objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos; c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; d) Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; e) Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara; f) Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.- El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos, El reglamento interno del Centro y disposiciones de la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en

el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades; **CAPITULO XIV.-DE LA DISOLUCIÓN DE LA CAMARA; Arto. 51.** La Cámara se disolverá: a) Cuando el número de agremiados sea menor de 5; b) Cuando la Asamblea General de Agremiados lo acordare con el sesenta por ciento (60 %) de sus miembros; **Arto. 52.** Acordada la disolución, los saldos que resultaren después de la liquidación de pasivos de la Cámara, se distribuirán de forma equitativa entre los agremiados activos al momento de la liquidación, y/o el beneficiario de éste; **Arto. 53.** Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo no mayor de tres meses, realizarán los activos, pagarán los pasivos y realizarán la distribución equitativa entre los agremiados; Del proceso de liquidación se informará a la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC). **CAPITULO XV.-DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 54.** Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el 60 % de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); **Arto. 55.** En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General; **Arto. 56.** Los agremiados de la Cámara que sean nombrados para integrar las Juntas o Consejos Directivos de Entes Autónomos o de cualquier otra Cámara, deberán informar a la Junta Directiva de sus actuaciones, cada mes o antes si lo estiman conveniente. Los informes rendidos serán de carácter reservado; **Arto. 57.** La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, así como también suplirá los vacíos o lagunas dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata. Los comparecientes en esta Escritura Pública por decisión unánime nombran como representante para la inscripción y realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de personalidad jurídica y cuanto tramite sea necesario para la legalización, al Licenciado **Carlos José Montiel Guardado.-** Doy fe de tener a la vista todos los documentos aquí relacionados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de hacer inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio.- Leida que fue el contenido de este instrumento a los otorgantes quienes lo encontraron conforme, lo aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna, junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) **José R. Martínez M.** (Ilegible). (f) **Manuel Humberto S.** (Ilegible). (f) **Benigno E. Báez Á.** (Ilegible). (f) **Walter J. Paniagua** (Ilegible). (f) **Rafael A. Chamorro V.** (Ilegible). (f) **Roberto A. Borge P.** (Ilegible). (f) **Mario J. Ponce N.** (Ilegible). (f) **José A.**

Peña O. (Ilegible). (f) **Juan C. Lazo B.** (Ilegible). (f) **Álvaro J. Lazo D.** (Ilegible). (f) **Miguel A. Gómez** (Ilegible). (f) **Domingo T. Sáenz P.** (Ilegible). (f) **Eddy B. Gutiérrez G.** (Ilegible). (f) **Eddy J. Chavarria S.** (Ilegible). (f) **Eduardo E. Acevedo M.** (Ilegible). (f) **Isidoro C. Gaitán E.** (Ilegible). (f) **José O. Rodríguez S.** (Ilegible). (f) **María J. Porras C.** (Ilegible). (f) **Mauricio F. Villachica** (Ilegible). (f) **Paulo M. Romero S.** (Ilegible). (f) **Roberto C. Pilarte B.** (Ilegible). (f) **Roberto J. Dávila B.** (Ilegible). (f) **Ronny A. Gutiérrez G.** (Ilegible). (f) **Santiago J. Chávez M.** (Ilegible). (f) **Sergio M. Ríos M.** (Ilegible). (f) **Xiomara C. Lira B.** (Ilegible). (f) **Zelma L. Gutiérrez O.** (Ilegible). (f) **Javier Machado A.** (Ilegible). (f) **Albertina S. Álvarez G.** (Ilegible). (f) **Roberto J. Dávila L.** (Ilegible). (f) **Mariela Á. Díaz Q.** (Ilegible). (f) **Karen P. Ordoñez I.** (Ilegible). (f) **María Jesús Reyes Sequeira** (Ilegible). (f) **Pedro Pablo Hernández Cabrera** (Ilegible). (f) **Notario Público** (Ilegible)...**PASARON ANTE MÍ,** al frente del folio número cuarenta y nueve y al reverso del folio número cincuenta y nueve de mi Protocolo Número Tres, que llevo en el año dos mil quince.- A solicitud del señor **José Ramón Martínez Martínez,** libro este primer Testimonio en nueve (09) folios útiles de papel sellado de Ley; los que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del día trece del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNE #19175.-**

Publiquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.

Reg. 1325 - M. 41784294 - Valor - C\$ 1,615.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

*El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua, CERTIFICA Que la entidad denominada "CÁMARA MUNICIPAL DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE BLUEFIELDS (CAMPRAFORB)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 046-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento treinta y siete (137), del veintitrés de julio del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 105-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO,** en su carácter de **ASESOR LEGAL,** de la entidad denominada "CÁMARA MUNICIPAL DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE BLUEFIELDS (CAMPRAFORB)". El día veintiocho de abril del dos mil quince, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "CAMARA MUNICIPAL DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE BLUEFIELDS (CAMPRAFORB)". Que fue inscrita bajo el número identificativo 105-I.*

que lleva este registro, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese e inscribese el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: "**CAMARA MUNICIPAL DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE BLUEFIELDS (CAMPRAFORB)**". Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada "**CAMARA MUNICIPAL DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE BLUEFIELDS (CAMPRAFORB)**", en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) **Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial**

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada "**CAMARA MUNICIPAL DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE BLUEFIELDS (CAMPRAFORB)**". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 046-2015, publicado en La Gaceta Diario Oficial número ciento treinta y siete (137), del veintitrés de julio del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 105-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribese Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "**CAMARA MUNICIPAL DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE BLUEFIELDS (CAMPRAFORB)**". Que integra y literalmente dice:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO (04).- CONSTITUCIÓN DE CÁMARA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- En la Ciudad de Bluefields Región Autónoma de la Costa Caribe Sur RACCS, a las once y treinta minutos de la mañana del día diez del mes de marzo del año dos mil quince.- Ante mí, **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por esta

ciudad, identificada con cédula número: cero, cero, cinco, guion, uno, uno, cero, seis, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (005-110679-0001W), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que vence el dieciocho de febrero del año dos mil dieciocho. **Comparecen:** Los señores: **1.- ETANISLAO GONZALEZ SANCHEZ**, mayor de edad, casado, ingeniero Agroforestal, del domicilio de Bluefields, quien se identifica con cédula de Identidad Nicaragüense número: seis, cero, cuatro, guion, uno, tres, uno, uno, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (604-131178-0001W); **2.- WILFREDO BLANDON ACUÑA**, mayor de edad, casado, ingeniero Agroforestal, del domicilio de Bluefields, quien se identifica con cédula de identidad número: seis, cero, uno, guion, tres, uno, cero, siete, ocho, uno, guion, cero, cero, cero, tres, letra D, (601-310781-0003D); **3.- ALVARO NOEL MONTIEL RUIZ**, mayor de edad, casado, ingeniero Agroforestal, del domicilio de Bluefields, quien se identifica con cédula de identidad número: seis, cero, uno, guion, uno, tres, cero, nueve, ocho, tres, guion, cero, cero, cero, uno, letra P, (601-130983-0001P); **4.- RENE FRANCISCO PLAZAOLA FLORES**, mayor de edad, casado, ingeniero Agroforestal, del domicilio de Bluefields, quien se identifica con cédula de identidad número: seis, cero, uno, guion, dos, cuatro, cero, ocho, siete, cero, guion, cero, cero, cero, uno, letra C, (601-240870-0001C); y **5.- EDMUNDO POLICARPO GUTIERREZ REAL**, mayor de edad, casado, ingeniero Agrónomo, del domicilio de Bluefields, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, uno, dos, cero, uno, siete, cero, guion, cero, cero, cinco, cero, letra Y, (001-120170-0050Y).- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que comparecen en sus propios nombres e interés y en calidad de Agremiados Fundadores.- Hablan en conjunto los comparecientes y dicen: **PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE CÁMARA.-** Que de común acuerdo convienen constituir por medio de este instrumento público, "**CÁMARA MUNICIPAL DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE BLUEFIELDS**", todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 49, 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 1 y 5, numeral 3, de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, organización empresarial que se registrará según las bases y estipulaciones siguientes: **SEGUNDA: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.** La Cámara se denominará "**CÁMARA MUNICIPAL DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE BLUEFIELDS**", pudiendo usar su nombre en forma abreviada como "**CAMPRAFORB**", y podrá ser conocida y emplear el nombre "**CAMPRAFORB**" en toda su papelería, será de Naturaleza gremial, del sector servicio representando a los profesionales ambientales y forestales del municipio de Bluefields.- **TERCERA: DOMICILIO.** El domicilio de la Cámara, es la ciudad de Bluefields, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier municipio del país.- **CUARTA: DURACIÓN.** La Cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e

inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).- **QUINTA: OBJETO:** La Cámara se constituye con el objeto de: a) Representar, promover y defender los intereses generales del sector profesional ambiental y forestal; b) Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran el respectivo gremio ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño del sector económico empresarial del sector ambiental y forestal; c) Organizar ferias de productos y servicios a nivel nacional e internacional. Solicitando de ser necesario la coordinación con los ministerios o instituciones que tengan vínculo con el sector ambiental y forestal; d) Establecer oficinas de información al público relacionadas al sector ambiental y forestal. Para tal fin, podrán crear y mantener en dichas oficinas información estadística del sector al que representan, así como cualquier otro tipo de información que consideren importante o necesaria; e) Fomentar y realizar directa o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación empresarial para el desarrollo estructural de los servicios, con énfasis en la productividad y competitividad; f) Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus atribuciones; g) Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales, y procurar la promoción, fomento y uniformidad de tales usos y costumbres; h) Gestionar y difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas con el sector al cual representan, los cuales son generados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; i) Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener incidencia por virtud de la actividad de servicio ambiental y forestal que desempeñan sus afiliados, todo con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regula la actividad ambiental y forestal; k) Colaborar con los ministerios del ramo en las negociaciones internacionales, cuando así se lo soliciten; l) Prestar los servicios que determinen los estatutos en beneficio de sus afiliados; m) Fomentar entre sus afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; n) Participar en los procesos de identificación, de todas aquellas políticas y acciones gubernamentales, tanto a nivel nacional como a nivel local, que tengan como finalidad apoyar o fortalecer las capacidades y la contribución del profesional en el desarrollo local y nacional; o) Adquirir cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles; p) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país; q) Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones profesionales para beneficio de cualquiera de sus miembros y afiliados; r) Mantenerse informados a sus miembros y afiliados, de los adelantos obtenidos en otros países, divulgándolos por medio de publicaciones propias, reproducciones en los

diarios locales o a través de medios informáticos, con el fin de aportar al bienestar y progreso general; s) Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados, fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales; t) Incentivar y promover la afiliación voluntaria de profesionales, sean estas personas naturales o jurídicas, con el fin de fortalecer la organización gremial del sector; u) Facilitar la articulación entre los actores de la cadena de valor de la rama medioambiente y forestal; v) Establecer normas de calidad y estándares de trabajo; w) Facilitar el acceso a centros de formación técnica y cultural del elemento humano; x) Establecer la federación regional y confederación nacional de ambiental y forestal.- **SEXTA: PATRIMONIO.** El patrimonio de la Cámara, lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **SÉPTIMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN GREMIAL:** Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Son Órganos de Administración: a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados. En este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la Junta Directiva para el primer periodo dos mil quince, dos mil diecisiete (2015-2017) y se procede a elegir primero al secretario, resultando electo por unanimidad el señor **RENE FRANCISCO PLAZAOLA FLORES**, quien se encarga de dirigir el proceso eleccionario y contar los votos para el resto de cargos, se somete a votación a los candidatos por los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y fiscal, se procede y por el voto unánime de los presentes, la Junta Directiva queda integrada así: Presidente: **Etanislao González Sánchez**; Vicepresidente: **Edmundo Policarpo Gutiérrez Real**; Secretario: **Rene Francisco Plazaola Flores**; Tesorero: **Álvaro Noel Montiel Ruiz**; Fiscal: **Wilfredo Blandón Acuña**; quienes toman posesión.- **OCTAVA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** La selección y contratación del personal administrativo de la cámara es atribución del gerente, quien podrá rescindir de los contratos cuando lo considere apropiado, respetando los derechos laborales de conformidad a la legislación nicaragüense.- **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Acto o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, validez, resolución o nulidad, será sometido a un proceso de Mediación en primera instancia y de no resolverse se

someterá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley N.º 540) vigente en el país;

DECIMA: DISOLUCIÓN.- La duración de la Cámara es indefinida, no obstante dejará de existir por las causales que se señalan los Estatutos y en la ley de la materia. Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, de manera unánime proceden a la aprobación de los **ESTATUTOS** que regirá "La Cámara Municipal de Profesionales ambientales y Forestales de Bluefields" **ESTATUTOS "CÁMARA MUNICIPAL DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE BLUEFIELDS".-CAPITULO I DE LA CÁMARA Y SUS FINES.-** **Arto. 1.- LA CÁMARA MUNICIPAL DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES BLUEFIELDS,** la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara, es una entidad no lucrativa cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y competitividad de los Profesionales que la integran. **Arto. 2.-** La Cámara tiene como misión principal lo siguiente: a) La promoción, desarrollo y defensa de la actividad productiva del gremio, b) Propugnar e impulsar los principios de libertad de servicio de profesionales ambientales y forestales; c) Apoyar la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente; d) Promover la unificación de todos los profesionales ambientales y forestales que se dediquen de manera formal a la actividad productiva de profesión ambiental y forestal; e) Realizar las acciones necesarias para mejorar el sistema económico y social de los profesionales ambientales y forestales y promover su progreso y desarrollo; f) Promover y administrar los procesos alternos de solución de controversias que surjan en el gremio; g) Impulsar la calidad de la profesionales forestal, h) Realizar gestiones para que los agremiados accedan a la transferencia de tecnología para mejorar la profesionalización en el área ambiental y forestal; i) Articular acciones con Instituciones de formación académicas y centros de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales, j) Incidir en las políticas de desarrollo del sector ambiental y forestal; k) Promover la equidad de género en el desarrollo del sector ambiental y forestal; **Arto. 3.-** La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos, desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; b) Promover y estimular toda actividad económica y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; c) Fomentar la productividad y competitividad de profesionales del sector forestal y ambiental; d) Establecer relación con las instituciones similares, tanto dentro como fuera de Nicaragua, participar en Federaciones y Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines análogos; e) Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia; **Arto.4.-** De conformidad con la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales empresariales de Nicaragua, la Cámara de profesionales ambientales y forestales de Bluefields, tendrá las siguientes facultades: a) Servir de intermediaria en las relaciones entre entidades públicas y

privadas y las actividades que representa; b) Promover y gestionar la promulgación de leyes, normas y disposiciones en materia económica, que beneficien y faciliten la actividad económica de los profesionales forestales y ambientales del país; c) Promover ferias, exposiciones y eventos similares; fomentar la enseñanza y formación de capacidades; d) Acreditar ante las autoridades correspondientes a sus miembros agremiados y registrados; e) Suministrar informaciones sobre la actividad económica que se desarrolla en el marco de la Cámara; e) Velar por el cumplimiento de la normas de ética y la conducta moral a que deben ajustarse sus agremiados e imponer las sanciones que considere conveniente; f) Vigilar el cumplimiento de la legislación forestal y ambiental, así como la que rige las Cámaras a fin de garantizar su responsabilidad en las actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones; g) Cobrar derechos por servicios, de afiliaciones y certificaciones.; h) Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas proyectos, que sirvan a los fines, objetivos y principios de la Cámara; i) Afiliar a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se dediquen a la profesión medioambiental y forestal; j) Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios; **CAPITULO II.- DE LOS AGREMIADOS.-** **Arto. 5.** Podrán ser agremiados de La Cámara, las personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas para el servicio forestal y medioambiental que tengan como domicilio el municipio de Bluefields. **Arto. 6.** Habrán dos clases de agremiados: a) **AGREMIADOS ACTIVOS:** Son aquellas personas naturales y jurídicas, mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Bluefields, que se dediquen a la actividad productiva de la profesión ambiente y forestal y las personas jurídicas que se dediquen al sector servicio ambiental y forestal en el municipio de Bluefields; b) **AGREMIADOS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan prestado meritorio servicios a la Cámara, que sometido a consideración de la Asamblea General de Afiliados esta le dé su aprobación; **Arto. 7.** Para ser miembro activo se requiere: a) Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, en el caso de personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica; b) Ser de buena conducta; c) Pagar la cuota de admisión y las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Cumplir los requisitos que establezca los reglamentos, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva; **Arto. 8.** Los agremiados de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de La Cámara, Municipal de Bluefields, quienes podrán ser sustituidos por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica afiliada a través de simple Carta Poder del Representante acreditado ante la Cámara, la cual debe ser presentada al secretario al menos dos días antes de que se celebre la asamblea para la cual se está convocando; Las personas naturales afiliadas, podrán hacerse representar por funcionarios, ejecutivos de su negocio acreditados con una Carta Poder; **Arto. 9.** Para los efectos de admisión como miembros, el interesado llenará un formulario de solicitud, el que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Cámara, la que resolverá por mayoría absoluta de los directivos presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria;

Arto. 10. La calidad de agremiado es intransferible; **Arto. 11.** El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercitado por los agremiados activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias; **Arto. 12.** Los agremiados activos tendrán los siguientes derechos: a) Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz y voto. b) Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra Cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. c) A recibir información, capacitación y todos aquellos otros servicios de la actividad forestal y ambiental. Así mismo, participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. d) Elegir y ser electos para los cargos de directores y representaciones de la Cámara. e) Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios; **Arto. 13.** Son obligaciones de los agremiados: a) Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden; b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia; c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la marcha de la Cámara; e) Observar buena conducta; f) Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; **Arto. 14.** La calidad de afiliado se pierde: a) Por la falta de pago al vencimiento de dos cuotas trimestrales. El enterero de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al afiliado en su calidad de tal; b) Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas productivas y comerciales; c) Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Cámara; d) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; e) Por renuncia; f) Por muerte del afiliado individual; **Arto. 15.-** El procedimiento para la separación de un miembro incluyendo a los miembros de la junta directiva, la consideración de separación como miembro de la cámara debe ser conocido y decidido por la Comisión de Ética, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice sus propósitos, funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética; **CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL:** Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Son Órganos de Administración: a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y

Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados. **CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL; Arto. 16.** La Asamblea General de Agremiados, es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados y las resoluciones y acuerdos que emita serán obligatorios para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieron presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria; **Arto. 17.** Son facultades de la Asamblea General de Agremiados: a) Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva; b) Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara; c) Reformar los Estatutos de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Cámaras; d) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente; e) Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero; f) Conocer el informe del Fiscal; g) Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los agremiados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara; h) Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara; i) Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y sus Estatutos; j) Revocar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; **Arto. 18.** Vencido el término en los cargos de Directivos, la Asamblea General de Agremiados, se reunirá en sesión ordinaria para elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva a más tardar el treinta (30) de Agosto del año en que se cumple el término, salvo a causa de fuerza mayor, en cuyo caso la Junta Directiva emitirá el correspondiente acuerdo debidamente justificado; **Arto. 19.** Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Agremiados, deberán efectuarse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá realizarse, por alguno de los medios siguientes: escrito, vía telefónica, correo electrónico indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de agremiados sean válidas, en la primera citatoria será necesario la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los agremiados activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Agremiados serán válidas, siempre y cuando se mantenga el quórum. Si se rompe el quórum se cierra la sesión y se realiza la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria se realizará con el número de agremiados presentes y las resoluciones serán válidas con los agremiados que asistan y será de obligatorio cumplimiento para aquellos que no estuvieron presentes; **Arto. 20.** Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: a) Por resolución de la Junta Directiva, b) Cuando lo soliciten un número de agremiados que representen al menos el veinticinco por ciento (25%), del total de los Agremiados Activos de la Cámara, especificando el punto a tratar en la sesión; **Arto. 21.** En la primera Asamblea General de Agremiados ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación el siguiente: a) Lectura y aprobación del Acta

de la sesión ordinaria anterior; b) Informe del período de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva; c) Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año; d) Informe del Fiscal; e) Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Agremiados. Elección de los directivos que sea necesario sustituir o nombrar; f) Juramentación y toma de posesión de los directivos. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva; **Arto. 22.** El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Agremiados, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en defecto de éste, el fiscal; **Arto. 23.** La Junta Directiva podrá suspender la sesión por el tiempo que estime conveniente, para que los agremiados cambien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse; **Arto. 24.** Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Agremiados serán por simple mayoría. Las votaciones serán a mano alzadas salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un afiliado ni tener por consiguiente más de un voto. Las personas naturales y jurídicas afiliadas tendrán derecho a un voto; **Arto. 25.** Resuelto un asunto en una Asamblea General de Agremiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sesión sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un socio respaldado por el veinticinco por ciento (25%) de Agremiados Activos; **CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 26.** La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por cinco miembros que se denominarán Directivos, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegirán de previo al Secretario, quién hará el escrutinio de los votos, para los cargos de Un presidente, un vicepresidente, un tesorero y un fiscal; **Arto 27.** Inmediatamente que finalice la Asamblea General de Agremiados, en que se hubieren elegido o renovado los Directivos, éstos tendrán su primera sesión. **Arto. 28.** Para ser elegido en los cargos de la Junta Directiva se requiere: a) Ser afiliado en su carácter personal o ser representante de una persona jurídica socia; b) Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; c) profesional activo; y d) Estar al día en sus cuotas de membresía; **Arto. 29.** Cesarán en el cargo de Presidente las personas que: a) Pierdan la calidad de agremiados, o dejen de representar a la firma que representan; b) Faltaren a cuatro sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el cincuenta por ciento de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; c) Sean efectos como Presidente de otra Cámara; d) Dejen de residir en Nicaragua; **Arto. 30.** Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos 3 miembros; **Arto. 31.** Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General de Agremiados, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Agremiados y las que ella misma

dictare; b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Agremiados; c) Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de agremiados afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; d) Nombrar y remover al personal Administrativo de la Cámara; e) Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara; e) Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos agremiados y la suspensión o retiro de los mismos; f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los agremiados; g) Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; h) Presentar a la Asamblea General de Agremiados en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; i) Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; j) Otorgar los poderes que estime conveniente; k) Proponer a la Asamblea General los miembros de los Comités y/o Comisiones; l) Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales; m) Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; n) Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen; o) Sustituir al Presidente, que por cualquiera de las causas establecidas en el artículo veintinueve (29), cesare en el cargo; p) Nombrar al Presidente y miembros del Consejo Directivo de los Centros de Mediación y Arbitraje; y q) Aprobar el Reglamento interno y Disposiciones Administrativas que requiera el Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento; **Arto. 32.** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva o como se dice en el artículo veinte (20), inciso b), de estos Estatutos; **Arto. 33.** Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto. **Arto. 34.** Ningún miembro de la Junta Directiva deberá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Agremiados, la Junta Directiva o el Presidente; **Arto. 35.** El Presidentes de Junta Directiva no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos; **CAPITULO VI DEL PRESIDENTE.-Arto. 36.** El Presidente es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Agremiados o las Extraordinarias; b) Firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma; c) Abrir cuentas bancarias, autorizar firmas, manipular las

cuentas, depositar y hacer retiros; d) Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento interno, e) Firmar las comunicaciones más importantes y, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de miembros; f) Elaborar la agenda de las sesiones de Junta Directiva en conjunto con el Secretario; **Arto. 37.** A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o el fiscal según el orden de precedencia. El Vicepresidente asumirá las funciones siguientes: a) Sustituir al presidente en las sesiones de Junta Directiva; b) Firmar comunicaciones de convocatorias en ausencia del presidente; c) firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros cuando sustituya al presidente; velar por el cumplimiento de los Estatuto y Reglamento Interno; **CAPITULO VII.-DEL SECRETARIO.- Arto. 38.** Corresponden al Secretario las siguientes funciones: a) Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados b) Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los agremiados; c) Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas e informar a la Asamblea General de Agremiados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año; e) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Agremiados; f) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; g) Verificar quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; h) Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; i) Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; **Arto. 39.** A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su defecto, el fiscal; **CAPITULO VIII.-DEL TESORERO Y EL FISCAL.- Arto. 40.** Corresponderán al Tesorero, las siguientes funciones: a) Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Agremiados o la Junta Directiva; b) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; c) Llevar los libros contables de la Cámara; d) Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un plan de trabajo, que presentará a la Asamblea General de Agremiados, e) Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; f) Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; g) Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; **Arto. 41.** A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; **Arto. 42.** Son funciones del Fiscal: a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b) Cuidar que

todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asambleas Generales de Agremiados; c) Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a que se refiere el artículo treinta y ocho (38), literal (d) del Estatuto; d) Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo treinta y nueve y cuarenta y uno (39-41) Verificar que las decisiones tomadas sea de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto; **CAPITULO X.-DEL GERENTE GENERAL.- Arto. 43.** La Junta Directiva nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes funciones: a) Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Agremiados; b) Despachar los asuntos administrativos de la Cámara; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Agremiados de la Junta Directiva y del Presidente; d) Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara; e) Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara; f) Es responsable de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria; g) Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la entidad; h) Informar al Presidente y a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo; i) Preparar con el Presidente y el Secretario la agenda de las sesiones; j) Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara; kl) Firmar junto con el Tesorero o directivos que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la entidad; l) Informar en la sesión inmediata de Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de esta y demás aspectos generales de la administración de la Cámara y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas; m) Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto; n) Elaborar los planes de trabajo de forma periódica, sean administrativos, de comercialización y financieros; o) Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones; p) Gestionar y presentar proyectos para la Cámara y otros Convenios de Colaboración para el beneficio de la Cámara; q) Organizar la comercialización de los productos elaborados por los agremiados en la Cámara. r) Organizar paquetes de abastecimiento de materia primas e insumos para la Cámara; **Arto. 44.** De ser necesario se deberá nombrar un asistente de la gerencia que será nombrado por la Junta Directiva y desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo y sustituirá al Gerente General en su ausencia; **CAPITULO XI.-DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Arto. 45.** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: a) Comisión de Productividad y Promoción; b) Comisión de Ética; c) Comisión de Medioambiente; d) Comisión de Transferencia Tecnológica; e) Comisión de Género; f) Comisión de Infraestructura y otras que estime conveniente. Las Comisiones serán

presididas por un miembro de la Junta Directiva; **Arto. 46.** Las comisiones estarán formadas por miembros propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General de Agremiados y que serán electos en asamblea ordinaria; **CAPITULO XII.-DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS.-Arto. 47.** La Cámara promoverá y apoyará la creación de organizaciones gremiales, que tengan fines e intereses comunes a los de esta organización; **Arto. 48.** Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General; **Arto. 49.** Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y organizaciones; **CAPITULO XIII.-DE LA COMISION PERMANENTE DE ARBITRAJE.-Arto. 50.** El Centro de Mediación y Arbitraje es un órgano de La Cámara y tendrán como objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos; c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; d) Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; e) Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara; f) Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.- El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos, El reglamento interno del Centro y disposiciones de la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades; **CAPITULO XIV.-DE LA DISOLUCIÓN DE LA CAMARA; Arto. 51.** La Cámara se disolverá: a) Cuando el número de agremiados sea menor de 5; b) Cuando la Asamblea General de Agremiados lo acordare con el sesenta por ciento (60 %) de sus miembros; **Arto. 52.** Acordada la disolución, los saldos que resultaren después de la liquidación de pasivos de la Cámara, se distribuirán de forma equitativa entre los agremiados activos al momento de la liquidación, y/o el beneficiario de éste; **Arto. 53.** Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo no mayor de tres meses, realizarán los activos, pagarán los pasivos y realizarán la distribución equitativa entre los agremiados; Del proceso de liquidación se informará a la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC). **CAPITULO XV.-DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 54.** Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el 60 % de los

miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); **Arto. 55.** En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General; **Arto. 56.** Los agremiados de la Cámara que sean nombrados para integrar las Juntas o Consejos Directivos de Entes Autónomos o de cualquier otra Cámara, deberán informar a la Junta Directiva de sus actuaciones, cada mes o antes si lo estiman conveniente. Los informes rendidos serán de carácter reservado; **Arto. 57.** La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, así como también suplirá los vacíos o lagunas dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata.- Los comparecientes en esta Escritura Pública por decisión unánime nombran como representante para la inscripción y realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de personalidad jurídica y cuanto trámite sea necesario para la legalización, al Licenciado **Carlos José Montiel Guardado**. Doy fe de tener a la vista todos los documentos aquí relacionados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de hacer inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio.- Leída que fue el contenido de este instrumento a los otorgantes quienes lo encontraron conforme, lo aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna, junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) **Etanislao G. Sánchez** (Ilegible). (f) **Wilfredo B. Acuña** (Ilegible). (f) **Álvaro N. M. Ruiz** (Ilegible). (f) **Rene F. P. Flores** (Ilegible). (f) **Edmundo P. G. Real** (Ilegible)... **PASARON ANTE MÍ**, al reverso del folio número diecinueve y reverso del folio número veintisiete de mi Protocolo Número Tres, que llevo en el año dos mil quince.- A solicitud del señor **ETANISLAO GONZALEZ SANCHEZ**, libro este primer Testimonio nueve (09) folios útiles de papel sellado de Ley; los que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día diez del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Carne # 19175.-**

Publiquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 1408 - M. 42270877 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL
Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de**

**Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de
Nicaragua
NICAVIDA**

**Nombre de la Contratación: "CONTRATACIÓN DE
TRES Promotores del Componente 2, BOACO, LEON
y MANAGUA"**

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el **Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **"Promotor del Componente 2"**, para laborar en las delegaciones de Boaco, León y Managua del MEFCCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

- Licenciado (a) en Economía, Economía Aplicada, Ciencias de la Comunicación, Agronomía, Sociología, Psicología, Trabajo Social y/o carreras afines.
- Experiencia mínima de 3 años en el manejo de estrategias económicas y sociales que contribuyan al desarrollo de oportunidades productivas y de negocios, la comercialización de productos, la generación de auto-empleo así como la seguridad alimentaria y nutricional. Así mismo, experiencia comprobada en el trabajo con grupos de jóvenes, mujeres y pueblos indígenas.
- Facilidad de comunicación verbal y escrita y conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows, capacidad de coordinación con el equipo a su cargo, y de las delegaciones.

Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 "Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA)**. Atención: Josefa de Jesús Pérez - Responsable de RRHH y Manuel Larios - Director General de Cooperación

y Proyectos - MEFCCA. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar el día viernes 22 mayo 2020 a las 12:00 md. (f) Manuel Larios Treminio, Director General de Cooperación y Proyectos Ministerio de Economía Familiar / MEFCCA.

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL**

**Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de
Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de
Nicaragua
NICAVIDA**

**Nombre de la Contratación: "CONTRATACIÓN DE
CUATRO Promotores Monitoreo Ambientales para los
Departamento de Chinandega, León, Boaco, Managua,
Estelí, Matagalpa, Nueva Segovia y Madriz"**
Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el **Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **"Promotor de Monitoreo Ambiental"**, para laborar en las delegaciones de Chinandega, León, Managua, Boaco, Matagalpa, Estelí, Nueva Segovia y Madriz del MEFCCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

- Profesional (Licenciado(a) o Ingeniero(a) en ciencias ambientales, biológicas y/o agronómicas.
 - Experiencia de al menos 3 años en proyectos ambientales, cambio climático y/o desarrollo rural; con experiencia de trabajo de grupos de diferentes características y obtener resultados según metas planteadas; pleno conocimiento en cambio climático y aplicación de técnicas y/o medidas de adaptación y mitigación.
 - Capacidad para comunicarse y establecer relaciones con diferentes actores a nivel local, institucional y capacidad de trabajo en equipo; Buena capacidad de organización y manejo del tiempo; Conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows e Internet Explorer; manejo de vehículo liviano (doble tracción) y motocicleta para moverse al interior del país.
- Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo

establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 "Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA)**. Atención: Josefa de Jesús Pérez - Responsable de RRHH y Manuel Larios - Director General de Cooperación y Proyectos - MEFCCA. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar el día viernes 22 mayo 2020 a las 12:00 md. (f) Manuel Larios Treminio, Director General de Cooperación y Proyectos Ministerio de Economía Familiar / MEFCCA.

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1425- M. 42316886 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 09-2020 DECLARACIÓN DESIERTA Licitación Selectiva N° 01-2020 "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CENTROS TECNOLÓGICOS Y SEDE CENTRAL"

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley N°290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", su Reglamento y Reformas, Ley N°737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acta de Resolución de Inicio N° 09-2020, emitida al Uno de Abril del Dos Mil Veinte, RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Licitación Selectiva N° 01-2020 "Adquisición de Aires Acondicionados Para Centros Tecnológicos y Sede Central", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 50 numeral (3) de la ley 737, así como lo enunciado en el numeral 38, inciso c) del Pliego de Base y Condiciones el que indica, "Cuando en el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones", establecidos en la presente Ley y pliego de bases y condiciones, la que deberá ser publicada en el portal único de contrataciones de Nicaragua sin perjuicio del uso de los otros medios de publicación.

II

Que de conformidad con el Art. 50 numeral (3), así como lo enunciado en el numeral 38.2 del Pliego de Base y Condiciones el que indica, "Cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del Pliego de bases y Condiciones que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar",

por lo que este comité recomienda, se realicen los estudios técnicos y económicos respectivos a fin de evaluar la posibilidad de una REAPERTURA, para su aprobación por muestra Máxima Autoridad.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento Licitación Selectiva N° 01-2020 "Adquisición de Aires Acondicionados para Centros Tecnológicos y Sede Central" contenidas en Informe de Evaluación y Recomendación emitida por el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 01-2020 "Adquisición de Aires Acondicionados para Centros Tecnológicos y Sede Central", por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Cinco días del mes de Mayo del dos mil Veinte. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 10-2020 DECLARACIÓN DESIERTA Licitación Pública N° 01-2020 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE INATEC CENTRAL"

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley N°290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", su Reglamento y Reformas, Ley N°737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acta de Resolución de Inicio N° 05-2020, emitida a los Trece Días del mes de Marzo del Dos Mil Veinte, RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Licitación Pública N° 01-2020 "Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular de INATEC Central", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 50 numeral (2) de la ley 737, así como lo enunciado en el numeral 37, inciso b) del Pliego de Base y Condiciones el que indica, "Cuando se rechazaren todas las ofertas fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones", establecidos en la presente Ley y pliego de bases y condiciones, la que deberá ser publicada en el portal único de contrataciones de Nicaragua sin perjuicio del uso de los otros medios de publicación.

II

Que de conformidad con el Art. 50, así como lo enunciado en el numeral 37, Inciso N° 37.2, del Pliego de Base y Condiciones el que indica, "Cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del Pliego de bases y Condiciones que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar", por lo que este comité recomienda, se realicen los estudios técnicos y económicos respectivos a fin de evaluar la posibilidad de una REAPERTURA, para su aprobación por muestra Máxima Autoridad.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento Licitación Pública N° 01-2020 "Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular de INATEC Central" contenidas en Dictamen de Evaluación y Recomendación emitida por el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Se declara Desierta la Licitación Pública N° 01-2020 "Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular de INATEC Central", por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Cinco días del mes de Mayo del dos mil Veinte. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial

Por un error de Transcripción en la Gaceta No. 81 con fecha 07-05-2020 en la página 4023, se publicó la Resolución de Adjudicación No. 021-2020 del Instituto Nicaragüense de Deporte - IND donde por error en la Cláusula Quinta inciso a); donde dice:

QUINTO: Nómbrase al Equipo Administrador de Contratos de Bienes y Servicios (EAC-BS) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

a) El Asesor Legal, Lic. Kevin Bismarck Antonio Rodríguez Reynosa, Miembro.

Lo correcto es:

QUINTO: Nómbrase al Equipo Administrador de Contratos de Bienes y Servicios (EAC-BS) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

a) El Asesor Legal, Lic. Kevin Stephens Torres Castillo, Coordinador.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1422 – M. 9472970 – Valor C\$ 95.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN

Licitación Selectiva (LS) N° ICO-ESPAÑA-LS- 013-2020

**"ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC,
PERLINES, HIERRO CORRUGADOS, PINTURAS
Y OTROS PRODUCTOS FERRETEROS PARA
REHABILITACIÓN DE TECHO DEL EDIFICIO
PISASH"**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día martes 12 de mayo de 2020.

(f) Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH, ENACAL.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 1424– M. 42279750 – Valor C\$ 95.00

AVISO

MODIFICACION No. 4 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2020 LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y el Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 4 al Programa de Anual de Contrataciones 2020.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 05 de Mayo del 2020.
(f) **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez Gerente General**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M1943 – M. 42139799 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAHINDRA Rise., clase 16 Internacional, Exp.2013-004837, a favor de MAHINDRA & MAHINDRA LIMITED., de India, bajo el No.2019126208 Folio 227, Tomo 412 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de marzo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1944 – M. 40868059 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios TIENS, clases 5, 10 y 35 Internacional, Exp. 2018-002908, a favor de TIENS GROUP CO., LTD., de China, bajo el No.2020128987 Folio 68, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1945 – M. 40868151 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Crispy on Delivery y diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2019-000277, a favor de Lamb Weston, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019127886 Folio 42, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de septiembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1946 – M. 40868237 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios SANCHEZ CAMPBELL, clases 35 y 41 Internacional, Exp. 2018-000921, a favor de JOHNNY GABRIEL SANCHEZ CAMPBELL, de República de Nicaragua, bajo el No. 2019128309 Folio 192, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



SANCHEZCAMPBELL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1947 – M. 40868331 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 330, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DISEÑO, clases 9 y 37 Internacional, Exp. 2019-000718, a favor de CPS Technologies, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2019128341 Folio 219, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1948 – M. 42317631 – Valor C\$ 435.00

LIA ESPERANZA INCER FLORES, Apoderada de ALTUNIS-TRADING, GESTÃO E SERVIÇOS, SOCIEDADE UNIPessoal, LDA. del domicilio de Portugal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BELLINI



Descripción y Clasificación de Viena: 020111, 020123, 261101, 261105, 261125 y 270517

Para proteger:

Clase: 32

Cocktail sin alcohol.

Clase: 33

Cocktail con alcohol.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil veinte.

Expediente. N° 2020-000735. Managua, siete de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg.1891 – M. 42120386 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de **ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **ACTIVA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Nombre Comercial:

LABORATORIOS PHARMEDIC

Para proteger:

PROTEGE Y DISTINGUE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos noventa y cinco

Presentada: trece de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000362. Managua, veinte de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg.1892 – M. 42120610 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de **ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **ACTIVA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHARMETINE

Para proteger:

Clase: 5

PROTEGE Y DISTINGUE: UN MEDICAMENTO ANTI-ALERGICO.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000363. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg.1893 – M. 41581505 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **MESTIZA**, clase 32 Internacional, Exp. 2019-001801, a favor de **COMPANIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.**, de República de Nicaragua, bajo el No. 2020128931 Folio 13, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg.1894 – M. 41581569 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en

esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **TRIBU**, clase 32 Internacional, Exp. 2019-002458, a favor de **COMPANIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.**, de República de Nicaragua, bajo el No. 2020129052 Folio 130, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg.1895 – M. 41581626 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **MAGNA**, clase 32 Internacional, Exp. 2019-002460, a favor de **COMPANIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.**, de República de Nicaragua, bajo el No. 2020129054 Folio 132, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg.1896 – M. 41581740 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **Brö**, clase 32 Internacional, Exp. 2019-002459, a favor de **COMPANIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.**, de República de Nicaragua, bajo el No. 2020129053 Folio 131, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 1897 – M.42103496 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de **TRANSDERMAL SOLUTIONS, LLC**, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARTY PATCH

Para proteger:

Clase: 5

Suplementos dietéticos y nutricionales; suplementos dietéticos y nutricionales para la pérdida de peso; suplementos dietéticos de uso terapéutico para el consumo humano en forma de bebidas líquidas o en polvo; suplementos dietéticos para el consumo humano; complementos nutricionales; complementos alimenticios nutricionales y dietéticos que consisten en vitaminas, minerales, aminoácidos, extractos de frutas y extractos de hierbas; vitaminas, aminoácidos con fines nutricionales, suplementos minerales, preparaciones de extractos de

hierbas medicinales para consumo humano; productos dietéticos de confitería para uso médico; complementos alimenticios y nutricionales para uso médico; parches transdérmicos para uso en el tratamiento de resacas, estrés, trastornos del sueño, deficiencias hormonales, dolor, energía; parches transdérmicos con preparaciones para ayudar a dormir, hormonas, repelentes de insectos, supresores del apetito y multivitaminas.

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003044. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase Registrador

Reg.1898 – M.42085005 – Valor C\$ 95.00

MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS. Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA., del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEAGLE

Para proteger:

Clase: 5

Fungicida de uso agrícola.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000434. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg.1899 – M.41850266 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA. Apoderado (a) de ATILA JOSE PASTORA BARRERA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

TECNOLOGÍA QUE UNE

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las solicitudes de Marca de Servicios: QONEXIA & DISEÑO, número de expediente 2019-003065 y Marca de Servicios: QONEXIA & DISEÑO, número de expediente 2019-003066.

Servirá para amparar:

Clase 35: Servicios de venta de aparatos tecnológicos y accesorios de los mismos, incluyendo sin limitación: celulares, accesorios para celulares, computadoras, accesorios de computadoras, video juegos, accesorios para videojuegos y pesas inteligentes.

Clase 37: Servicios de reparación de aparatos tecnológicos y accesorios de los mismos, los cuales incluyen sin limitación: celulares, accesorios para celulares, computadoras, accesorios de computadoras, video juegos, accesorios para videojuegos y pesas inteligentes.

Clase 38: Telecomunicaciones.

Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y software.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003067. Managua, trece de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg.1900 – M.41850342 – Valor C\$ 95.00

CARLOS CESAR UBEDA TORRES. Apoderado de LABORATORIOS QUÍMICO - FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOZKO

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el sistema endocrino.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000302. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg.1901 – M.41850122 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA. Apoderado (a) de GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V., del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GR8MEN

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano que funcionan manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.

Presentada: catorce de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000085. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg.1902 – M.41850050 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA. Apoderado (a) de GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. de C.V., del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GR8MEN

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

Presentada: catorce de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000084. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg.1903 – M.41850193 – Valor C\$ 95.00

CARLOS EDUARDO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de SOLUCIONES SEGURAS, S.A., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

¡Hoy es tu día de suerte!

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Servicios: Fechas Loto y diseño, expediente Número 2020-000249, para proteger productos de las clases 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales. Clase 38: telecomunicaciones, clase 41: Juegos de azar o apuestas.

Presentada: treinta de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000251. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg.1904 – M.42088257 – Valor C\$ 95.00

LIA ESPERANZA INCER FLORES, Apoderada Especial de NAUTILUS ENERGY HOLDINGS LLC del domicilio de Islas Caimán, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

INKIA

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial, ceras; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Clase: 40

Tratamiento de materiales.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y software.

Presentada: dos de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001906. Managua, once de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg.1905 – M.42088257 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATENFE

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamo expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifrágiladores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiparásitos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos antidiarréicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxióticos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxico, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antidepresivos, antiespasmódicos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antispasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000348 Managua, siete de abril, del año dos mil veinte Opóngase. Registrador.

Reg.1906 – M.42088257 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OKRESPUL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano, especialmente Budesónida.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003192. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil veinte Opóngase. Registrador.

Reg.1907 – M.42088257 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SACCHAROL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano, especialmente Saccharomyces boulardii.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003194. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg.1908 – M.42088257 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLEXILE

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano, especialmente Colágeno hidrolizado.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003309. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg.1909 – M.42088257 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENQIOVIT

Para proteger:

Clase: 5.

Productos farmacéuticos de uso humano, especialmente Multi vitaminas y minerales más coenzima Q10.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003191. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil veinte Opóngase. Registrador.

Reg.1910 – M.42088257 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita

registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARTILART

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano, especialmente Persea gratissima y Glycine max.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil diecinueve. expediente, N° 2019-003193. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg.1911 – M.42088257 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CITCAVID

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano, especialmente Citrato de calcio y vitamina D3.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003310. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg.1912 – M.42088257 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de CENTROAMERICAN BRANDS LLC., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BACILUSPRO

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano, especialmente una Mezcla de Pre-Probióticos.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003195. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg.1913 – M.42088257 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIRIDAG

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistaminicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamo expectorantes.

inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicóidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopáticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidiarréicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxióticos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxico, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antispasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003108. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1914- M.42088257 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAOSTAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistaminicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamo expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos,

antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicóidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopáticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidiarréicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxióticos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxico, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antispasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003099. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M1915 - M.42088257 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPUNOL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistaminicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamo expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores

beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicóidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopáticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos antidiarréicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxióticos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxico, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antispasmodicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003107. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg.M1916 – M.42088257 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOFROSIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásticos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamo expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales,

antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicóidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopáticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos antidiarréicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxióticos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxico, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antispasmodicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente N° 2019-003119. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil veinte Opóngase. Registrador.

Reg.M1917 – M. 42088257 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AKOTHAC

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásticos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamo expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales,

antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicóidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidiarréicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoadyuvantes, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxico, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antispasmodicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003140. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg.M1918 – M.42088257 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Proyectos Mesoamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Proyectos Mesoamérica, S.A. de C.V., del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Nombre Comercial:

CEMENTOS MESOAMÉRICA

Para proteger:

Servirá para identificar una empresa dedicada a la elaboración, producción, fabricación, venta, comercialización y distribución de cemento y concreto; productos químicos destinados para la industria; adhesivos, pegamentos o aglutinantes para uso industrial; aditivos para cemento y concreto; productos para impermeabilizar o conservar el cemento y concreto; agregados para construcción, cemento y concreto; materiales de construcción no metálicos, tales como cemento, concreto, hormigón, mortero, piedra, cal, arena, grava, yeso, loseta, tabiques, ladrillo, tejas, mosaicos,

tubos rígidos no metálicos para la construcción; tubos de cemento; mezclas para juntas de cemento; pizarras de mortero de cementos; revestimientos de cemento; asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas y monumentos no metálicos. Igualmente, se dedicará a la prestación de servicios de gestión de negocios comerciales y administración comercial, tales como: compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de los productos anteriormente relacionados; servicios de desarrollo, proyección, planeación, consultoría y establecimiento de proyectos; así como servicios proporcionados por arquitectos, ingenieros o químicos en el ámbito de la fabricación y el tratamiento de materiales de construcción como el concreto y el hormigón; así como en el campo de la construcción y la ingeniería civil, servicios de análisis, informes e investigación industrial, estudio de proyectos técnicos, peritajes químicos, experticias de evaluaciones químicas, diseño y control de calidad industrial y planificación urbana.

Fecha de Primer Uso: ocho de febrero, del año dos mil diecinueve

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000532. Managua, veinte de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg.M1919 – M.42088257 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KASTUMON

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamo expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicóidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas

y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiinflamatorios, digestivos, antidiarréicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxióticos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxico, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antispasmodicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual
Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003092. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg.M1920 – M.42088257 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEMARI

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamo expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos,

antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiinflamatorios, digestivos, antidiarréicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxióticos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxico, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antispasmodicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual

Presentada: doce de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000347. Managua, siete de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg.M1921 – M.42088257 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FARNITOX, clase 5 Internacional, Exp. 2018-003318, a favor de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Guardado, S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2020129439 Folio 232, Tomo 424 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de abril, del 2020.Registrador. Secretario.

Reg. M1938 – M. 8035047 – Valor C\$ 95.00

Que de Conformidad al artículo 37 del Decreto N° 37-2000 Reglamento de la Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales se informa que por Resolución N° 0022-2018 DOVV/DGRPI del veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se otorgó el Título de Obtentor a favor de DEL MONTE INTERNATIONAL GmbH por el término de veinte años.

Número del título: 0022

Fecha de concesión: 27 de diciembre del 2018

Número de solicitud: 2017-001

Fecha de la solicitud: 17 de agosto del 2017

País: Suiza

Nombre del titular: DEL MONTE INTERNATIONAL GmbH

Domicilio del titular: (2) c/o Buchhaltungs-und Revisions-AG Bundesstrasse 3 6304 Zug- Switzerland.

Fitomejorador: Ebrahim Firoozabady

Obtenteor: DEL MONTE INTERNATIONAL GmbH

Denominación: ROSÉ

Nombre común: Piña

Nombre científico: ananas comosus

Harry Miguel Peralta López, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. M1939 – M. 42139167 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PALMERO, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000638, a favor de ADAMA Agan Ltd., de Israel, bajo el No. 2020129458 Folio 1, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de abril, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1940 – M. 42139359 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Smart Climate AG, clase 44 Internacional, Exp. 2019-000918, a favor de UPL LIMITED, de India, bajo el No. 2020129310 Folio 119, Tomo 424 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de marzo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1941 – M. 42139453 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UÑALAC, clase 3 Internacional. Exp. 2019-002846, a favor de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2020129276 Folio 88, Tomo 424 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de marzo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1942 – M. 42317752 – Valor C\$ 95.00

LIA ESPERANZA INCER FLORES, Apoderado de A. GRINGS S.A. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Servicios:

PICCADILLY

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta minorista relacionados con calzado, calzado para mujeres y niños; bufandas para el cuello; venta al por mayor relacionada con calzado, calzado para mujeres y niños; bufandas para el cuello; servicios minoristas en línea relacionados con calzado, zapatos para mujeres y niños; bufandas para el cuello.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000180. Managua, siete de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATA: Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios publicada en La Gaceta detallada a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
70-2020	21-04-2020	M1688	2020-000161	Expediente. N°.	2820-000161	2020-000161
55-2020	20-03-2020	M1445	2020-000559	Nombre del Apoderado	DORYS ANAELI ORDONEZ PRADO	DORYS ANAELI ORDOÑEZ PRADO

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1262 - M. 41481400 - Valor C\$ 475.00

BANCO DE FINANZAS, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de situación financiera separado

Al 31 de diciembre de 2019

(Expresado en córdobas)

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018	1 de enero de 2018
Activos			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5490743,042	3674848,960	3926761,665
Moneda nacional			
Caja	238504,346	222063,399	267337,173
Banco Central de Nicaragua	788127,830	489834,893	436085,387
Instituciones financieras	44399,104	29499,913	29833,147
Equivalentes de efectivo	-	-	92379,193
	1071031,280	741398,205	825634,900
Moneda extranjera			
Caja	377182,485	303399,887	205545,716
Banco Central de Nicaragua	2114143,875	1864328,791	1999292,706
Instituciones financieras	1896480,625	735885,990	864782,780
Depósitos restringidos	31904,777	29836,087	31505,563
	4419711,762	2933450,755	3101126,765
Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral	116138,371	273030,356	429164,605
Cartera a costo amortizado			
Inversiones a costo amortizado, neto	673775,984	714808,097	703186,981
Cartera de créditos, neto			
Vigentes	12777313,069	16051719,891	18842183,393
Prorrogados	-	167845,395	1140,352
Reestructurados	945690,595	525774,992	290119,309
Vencidos	314111,940	311370,684	169150,082
Cobro judicial	163218,556	172402,210	68009,266
(-) Comisiones devengadas con la tasa de interés efectiva	(12790,315)	(18689,984)	(27557,611)
Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos	155162,695	182823,060	176438,396
(-) Provisión de cartera de créditos	(592703,461)	(691573,458)	(421613,894)
	14423779,063	17416480,887	19801056,274
Cuentas por cobrar, neto	118384,387	99604,560	106056,625
Activos no corrientes mantenidos para la venta	1969,263	4209,994	4223,400

Activos recibidos en recuperación de créditos	112076,210	46034,833	22365,989
Participaciones	29316,099	28966,433	26150,485
Activo material	355156,980	343133,018	188267,539
Activos intangibles	41724,806	57641,387	63631,815
Activos fiscales	66751,228	51961,803	1891,186
Otros activos	57462,993	64897,193	51705,875
Total activos	<u>20813502,442</u>	<u>22060809,424</u>	<u>24621275,458</u>
Pasivos			
Pasivos financieros a costo amortizado	17794248,864	19004499,644	21652706,945
Obligaciones con el público	10090634,109	11584997,776	13728418,648
Moneda nacional			
Depósitos a la vista	372739,428	353566,037	347470,412
Depósitos de ahorro	1317134,716	1314252,616	1574504,458
Depósitos a plazo	<u>130387,889</u>	<u>163231,383</u>	<u>167530,277</u>
	1820262,033	1831050,036	2089505,147
Moneda extranjera			
Depósitos a la vista	889779,072	715035,554	857970,132
Depósitos de ahorro	4105172,590	5136329,589	6035830,583
Depósitos a plazo	<u>3183765,302</u>	<u>3769890,694</u>	<u>4625911,632</u>
	8178716,964	9621255,837	11519712,347
Intereses sobre obligaciones con el público por depósitos	91655,112	132691,903	119201,154
Otras obligaciones diversas con el público	2137608,306	108987,809	108000,393
Obligaciones por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales	1102656,203	1443577,583	1491707,406
Obligaciones por emisión de deuda	14575,968	199663,192	261851,933
Pasivos por operaciones de reporto	564062,155	626436,850	-
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	3655775,922	4887005,246	5913203,298
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	228936,201	153831,188	149525,267
Pasivos fiscales	44890,468	15098,476	21824,216
Obligaciones subordinadas y/o convertibles en capital	368964,025	494218,376	469342,620
Otros pasivos y provisiones	<u>105584,309</u>	<u>112003,387</u>	<u>148082,395</u>
Total pasivos	<u>18313687,666</u>	<u>19625819,883</u>	<u>22291956,176</u>
Patrimonio			
Fondos propios			
Capital social pagado	1173560,000	1173560,000	1073560,000
Reservas patrimoniales	466142,401	455966,580	439595,800
Resultados acumulados	<u>844755,112</u>	<u>789468,127</u>	<u>804233,614</u>
Total fondos propios	<u>2484457,513</u>	<u>2418994,707</u>	<u>2317389,414</u>
Otro resultado integral neto	1538,707	1654,663	-
Ajustes de transición	<u>13818,556</u>	<u>14340,171</u>	<u>11929,868</u>
Total patrimonio	2499814,776	2434989,541	2329319,282

Cuentas contingentes	1133025,078	1537594,514	1625131,591
Cuentas de orden	63742809,619	63710580,816	58555817,362

(f) Ing. Jaime Alberto Altamirano, Gerente General. (f) Lic. Leonel Quant, Director de Finanzas. (f) Lic. Carlos Mejía, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de situación financiera fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Los Estados Financieros han sido auditados por la firma independiente KPMG, S. A. El dictamen de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. Los informes auditados de los Estados Financieros separados y consolidados se encuentran disponibles en su totalidad en nuestro sitio web www.bdfnet.com.

BANCO DE FINANZAS, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados separado

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2019

(Expresado en córdobas)

	2019	2018
Ingresos financieros		
Ingresos financieros por efectivo	19368,661	8143,433
Ingresos financieros por inversiones	75370,529	95146,534
Ingresos financieros por cartera de créditos	1867352,301	2122971,189
Otros ingresos financieros	13305,115	10330,462
	<u>1975396,606</u>	<u>2236591,618</u>
Gastos financieros		
Gastos financieros por obligaciones con el público	348199,771	335127,713
Gastos financieros por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales	59313,714	66941,469
Gastos financieros por emisión de deuda	26471,841	42561,012
Gastos financieros por operaciones de reporto	46091,622	23419,976
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	246538,819	307969,041
Gastos financieros por obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	13356,700	8901,913
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y/o convertibles en capital	40515,181	43209,737
Otros gastos financieros	<u>20228,053</u>	<u>11652,120</u>
	<u>800715,701</u>	<u>839782,981</u>
Margen financiero antes de mantenimiento de valor	1174680,905	1396808,637
Ajustes netos por mantenimiento de valor	14041,156	31784,795
Margen financiero, bruto	1188722,061	1428593,432
Resultados por deterioro de activos financieros	<u>465089,837</u>	<u>557836,822</u>
Margen financiero, neto después de deterioro de activos financieros	723632,224	870756,610
Ingresos (gastos) operativos, neto	215739,237	231467,782
Resultado operativo	<u>939371,461</u>	<u>1102224,392</u>
Resultados por participación en asociadas, negocios conjuntos y subsidiarias	1215,092	2530,013
Ganancia por valoración y venta de activos y otros ingresos	36193,914	12267,436

Pérdida por valoración y venta de activos	47830,102	22815,002
Resultado después de ingresos y gastos operativos	928950,365	1094206,839
Ajustes netos por diferencial cambiario	91515,873	91924,306
Resultado después de diferencial cambiario	1020466,238	1186131,145
Gastos de administración	854600,988	966999,435
Resultados de operaciones antes de impuestos y contribuciones por leyes especiales	165865,250	219131,710
Contribuciones por leyes especiales	60803,751	55866,515
Gasto por impuesto sobre la renta	36781,179	54126,660
Resultado del ejercicio	68280,320	109138,535

(f) Ing. Jaime Alberto Altamirano, Gerente General. (f) Lic. Leonel Quant, Director de Finanzas. (f) Lic. Carlos Mejía, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Los Estados Financieros han sido auditados por la firma independiente KPMG, S. A. El dictamen de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. Los informes auditados de los Estados Financieros separados y consolidados se encuentran disponibles en su totalidad en nuestro sitio web www.bdfnet.com.

BANCO DE FINANZAS, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Otro resultado integral separado

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2019

(Expresado en córdobas)

	2019	2018
Resultado del ejercicio	68280,320	109138,535
Partidas que se reclasificarán al resultado del ejercicio		
Entidades valoradas por el método de la participación		
Resultados por valoración	(865,426)	-
Diferencia de cotización de instrumentos financieros		
Resultados por valoración	749,470	1654,663
	(115,956)	1654,663
Total otro resultado integral	(115,956)	1654,663
Total resultados integrales	68164,364	110793,198

(f) Ing. Jaime Alberto Altamirano, Gerente General. (f) Lic. Leonel Quant, Director de Finanzas. (f) Lic. Carlos Mejía, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente otro resultado integral fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Los Estados Financieros han sido auditados por la firma independiente KPMG, S. A. El dictamen de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. Los informes auditados de los Estados Financieros separados y consolidados se encuentran disponibles en su totalidad en nuestro sitio web www.bdfnet.com.

BANCO DE FINANZAS, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio separado

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2019

(Expresado en córdobas)

	Capital suscrito	Capital social pagado	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total fondos propios	Otro resultado integral	Ajustes de transición	Total patrimonio
Saldo al 31 de diciembre del 2017	1073560,000	1073560,000	439595,800	762242,429	2275398,229	-	-	2275398,229
Ajustes por cambios de políticas contables	-	-	-	41991,185	41991,185	-	11929,868	53921,053
Saldo reexpresado al 1 de enero del 2018	1073560,000	1073560,000	439595,800	804233,614	2317389,414	-	11929,868	2329319,282
Resultado del ejercicio	-	-	-	109138,535	109138,535	-	-	109138,535
Otro resultado integral	-	-	-	-	-	1654,663	-	1654,663
Total resultados integrales	-	-	-	109138,535	109138,535	1654,663	-	110793,198
Otras transacciones del patrimonio								
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	16370,780	(16370,780)	-	-	-	-
Capitalización de utilidades acumuladas	-	100000,000	-	(100000,000)	-	-	-	-
Otros cambios en el patrimonio	-	-	-	(7533,242)	(7533,242)	-	2410,303	(5122,939)
Saldo al 31 de diciembre del 2018	1073560,000	1173560,000	455966,580	789468,127	2418994,707	1654,663	14340,171	2434989,541
Resultado del ejercicio	-	-	-	68280,320	68280,320	-	-	68280,320
Otro resultado integral	-	-	-	-	-	(115,956)	-	(115,956)
Total resultados integrales	-	-	-	68280,320	68280,320	(115,956)	-	68164,364
Otras transacciones del patrimonio								
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	10175,821	(10175,821)	-	-	-	-
Otros cambios en el patrimonio	-	-	-	(2817,514)	(2817,514)	-	(521,615)	(3339,129)
Saldo al 31 de diciembre del 2019	1073560,000	1073560,000	466142,401	844755,112	2484457,513	1538,707	13818,556	2499814,776

(f) Ing. Jaime Alberto Altamirano, Gerente General. (f) Lic. Leonel Quant, Director de Finanzas. (f) Lic. Carlos Mejía, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de cambio en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Los Estados Financieros han sido auditados por la firma independiente KPMG, S. A. El dictamen de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. Los informes auditados de los Estados Financieros separados y consolidados se encuentran disponibles en su totalidad en nuestro sitio web www.bdfnet.com.

BANCO DE FINANZAS, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo separado

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2019

(Expresado en córdobas)

2019

2018

Flujos de efectivo de las actividades de operación

Resultado del ejercicio	68280,320	109138,535
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación		
Provisiones para cartera de créditos	406863,145	571822,535
Provisiones para cuentas por cobrar	5210,040	2168,972
Disminución de provisión para cuentas por cobrar	8,143	398,647
Provisiones para activos recibidos en recuperación de créditos	32234,714	12228,510
Efectos cambiarios	75709,196	86271,748
Ingresos por intereses	(1975396,606)	(2236591,618)
Gastos por intereses	800715,701	839782,981
Depreciaciones	60303,205	52698,348
Amortizaciones	78732,662	70814,967
Gasto por impuesto sobre la renta	36781,179	54126,660
Total ajustes	(478838,621)	(546278,250)
(Aumento) disminución neto de los activos de operación		
Cartera a valor razonable con cambios en otro resultado integral	156891,985	156134,249
Cartera a costo amortizado		
Cartera de créditos	3194251,106	2716441,465
Activos no corrientes mantenidos para la venta	2240,731	(66,774)
Activos recibidos en recuperación de créditos	(87620,725)	(60459,942)
Otros activos	(101356,520)	(54438,660)
Aumento (disminución) neto de los pasivos de operación		
Obligaciones con el público	(70224,114)	(2788038,451)
Obligaciones por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales	75105,013	4305,921
Pasivos por operaciones de reporto	(91049,181)	608987,402
Provisiones	10284,630	19115,237
Otros pasivos	(25789,326)	(52731,269)
Total efectivo generado por actividades de operación	2652175,298	112109,463
Pagos por impuesto sobre la renta	-	(95094,941)
Cobros/pagos por intereses		
Intereses cobrados	2011118,543	(2232501,297)
Intereses pagados	(913378,147)	(848244,374)
Flujo neto generado por actividades de operación	3749915,694	1401271,445
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Pagos		
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)	(2426,782)	(39766,491)

Adquisición de activos materiales	(76573,347)	(207418,671)
Adquisición de activos intangibles	(4404,720)	(18900,672)
Cobros		
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)	58260,348	66321,919
Venta de activos materiales	1635,580	1019,008
Participaciones	113,776	(1888,750)
Flujo neto generado por actividades de inversion	(23395,145)	(200633,657)
Flujos de efectivo de las actividades de financiación		
Pagos		
Préstamos cancelados	(12278043,041)	(17481605,590)
Emisión de deuda	(79498,154)	(32272,150)
Pasivos subordinados	(101667,591)	(43286,748)
Cobros		
Préstamos recibidos	10504427,249	16029278,206
Emisión de deuda	214,641	33318,980
Pasivos subordinados	43940,429	42016,809
Flujo neto generado por actividades de financiación	(1910626,467)	(1452550,493)
Aumento (disminucion) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	1815894,082	(251912,705)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	3674848,960	3926761,665
Total de efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio	5490743,042	3674848,960

(f) Ing. Jaime Alberto Altamirano, Gerente General. (f) Lic. Leonel Quant, Director de Finanzas. (f) Lic. Carlos Mejía, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Los Estados Financieros han sido auditados por la firma independiente KPMG, S. A. El dictamen de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. Los informes auditados de los Estados Financieros separados y consolidados se encuentran disponibles en su totalidad en nuestro sitio web www.bdfnet.com.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1401 – M. 41587108 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 003434-ORM4-2019-CO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 003434-ORM4-2019-CO

Admitase a trámite la solicitud de nombramiento de guardador para el proceso hecha por el licenciado CARLOS ENRIQUE MOREIRA MIRANDA y citese por medio de edictos a la ciudadana BETTY OSIRIS ROBLETO PARRALES, mayor de edad, soltera licenciada en administración de empresas, de domicilio en Managua con Cédula de identidad número 001-070879-0032Q para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho conforme lo disponen los arts 87 y 405 CPCN.

Publiquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada y en la tabla de avisos de conformidad con el artículo 152CPCN Y posteriormente, agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del catorce de noviembre de dos mil diecinueve. (f) Javier Aguirre Aragón. Juez Quinto Distrito Civil Oral de Managua. (f) Secretario de Actuaciones Judiciales. ELENQUAL.

3-1

Reg. 1417 - M. 42316706 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000002-ORT1 -2020-CO

Número de Asunto Principal: 000002-ORT1 -2020-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Primero Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental. veintiocho de abril de dos mil veinte. Las doce y cuarenta y tres minutos de la tarde

La Joven Candida Isayana Acuña Villavicencio, mayor de edad, soltera, estudiante, del domicilio de la ciudad de Diriamba, con número de cédula 041-060399-1000U, representada por la Lic. Iris del Socorro Castillo Hernández, mayor de edad, casada, abogada y notaria pública y del domicilio de la ciudad de Diriamba con número de cédula 042-071065-0004M y carnet 19701 CSJ, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor padre Leonte José Acuña Solís (q.e.p.d.), en especial: a) veinte acciones valoradas en veinte córdobas cada una en dos certificados que amparan diez acciones cada una, b) Doscientos noventa y ocho mil seiscientos trece punto noventa y ocho córdobas (C\$ 298,613.98) en concepto de liquidación final correspondiente al señor Leonte José Acuña Solís (q.e.p.d.), C) un saldo de seis mil quinientos dólares (US \$ 6,500.00) todo este dinero esta al resguardo de Inversiones Mineras Sociedad Anónima (IMISA). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental en la ciudad de JINOTEPE, a las una y un minuto de la tarde del veintiocho de abril de dos mil veinte. (F) DR. EDUARDO LEIVA AYON, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DE ORALIDAD DE CARAZO. (F) LIC. JHONNY JOSE DINARTE FLORES, SECRETARIO JUDICIAL. JHJODIFL.

3-1

Reg. 1418 - M. 42312982 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000080-ORS2-2020-CO

Juzgado Local Civil Oral de Somoto Circunscripción Las Segovias. Cuatro de mayo de dos mil veinte. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

El señor ÁLVARO ANTONIO GONZÁLEZ RIOS, mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio de Somoto, departamento de Madriz, cédula 441-060778-0006L, solicita se declare a la señora MARIA VICENTA LÓPEZ GÓMEZ, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Somoto, departamento de Madriz, cédula 327-230250-0000D, heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el causante ESTEVAN CÁLIX LÓPEZ (Q. E. P. D) conocido registralmente como JOSÉ ESTEBAN LÓPEZ CÁLIX, en especial del siguiente bien: Inmueble ubicado en la ciudad de Somoto, Barrio Pancasán, que mide TRECE VARAS Y MEDIA DE FRENTE POR TREINTA Y CUATRO VARAS DE FONDO, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Anastasia del Carmen López Pérez. SUR: predio de Karla Licett, Sara Elisa y Claudia Eliet Martínez Pérez. ESTE: Predio de Emilio Loasiga Carrasco. OESTE: mediando calle, casa y solar de Adolfo Díaz; inscrita bajo el número 9,726; Asiento primero; Folios 15 y 16; del Tomo 129; libro de propiedades, sección de derechos reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Madriz.

Publiquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Somoto, departamento de Madriz, Circunscripción Las Segovias, a las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana del cuatro de mayo de dos mil veinte. (f) Msc. Luis Alberto Olivares Téllez. Juez Local Civil Somoto, Madriz. Circunscripción Las Segovias. (f) Lic. Modesto Anibal Agurcia Moncada. Secretario Tramitador. MOANAGMO.

3-1

Reg. 1419 - M. 42313040 - Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 000073-ORS2-2020-CO**EDICTO**

Los señores MARIA JOSEFANA LÓPEZ CALDERÓN, ALEYDA ISABEL LÓPEZ CALDERÓN, IRIS SUYAPA LÓPEZ CALDERÓN Y JOSÉ REYNALDO LÓPEZ CALDERÓN, solicitan ser declarados herederos universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora VICTORINA CALDERÓN IZAGUIRRE conocida registralmente como VICTORINA CALDERON DE LOPEZ (Q.E.P.D). Especialmente de un bien inmueble urbano, ubicado en la parte sur-occidental de la ciudad de Somoto, consistente en un solar esquinero, situado fuera del radio central, que mide DIECINUEVE VARAS DE FRENTE POR TREINTA Y NUEVE VARAS DE FONDO ; linderos: Oriente: Solar de Antonio Espinoza; Occidente:

Solar vacante de don Julio Cesar Vidaurre, calle de por medio; Norte: Solar y casa de Antonio Vallejos, calle de por medio; Sur: Solar y casa de María Antonia Aguilera, el cual se encuentra debidamente inscrita con el número 1.476; Asiento: 331; Folio: 63; Tomo: 80; del Libro de Propiedades Sección de Derechos reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Madriz.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Juzgado Local Civil de Somoto, treinta de abril del dos mil veinte. (f) Dr. Luis Alberto Olivares Téllez, Juez Local Civil de Somoto. (f) Lic. Meylin Lizet Rodríguez Mairéna, Secretaria Tramitadora. MELIROMA

3-1

Reg. 1420 - M. 42315462 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000681-ORM4-2020-CO
Número de Asunto Principal: 000681-ORM4-2020-CO

Juzgado Octavo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Veintisiete de abril de dos mil veinte. Las diez y cincuenta minutos de la mañana. La señora ANA ISABEL DEL SOCORRO RIVERA ALVARADO, mayor de edad, soltera, obrera, cédula de identidad 001-261068-0008D, y de este domicilio, a través de su apoderada general judicial, Lic. Raquel de los Ángeles Navarrete Jarquín, mayor de edad, casada, Abogado y Notaria Pública, de este domicilio, cédula de identidad número 001-200687-0057P, carné CSJ21566, solicita ser declarada HEREDERA UNIVERSAL de todos los bienes, derechos y acciones que al momento de morir dejara su señora madre, ZEINA DEL SOCORRO ALVARADO (q.e.p.d), en especial de la propiedad situada en Managua, Las Américas Dos; Grupo B; Andén 11; casa 404, la que se encuentra inscrita bajo Finca número: 102.192; Tomo: 1701.4136; folio 112.7; Asiento número 1, columna de inscripciones del Registro Público Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Octavo Local Civil Oral Circunscripción Managua, a las once y once minutos de la mañana del veintisiete de abril de dos mil veinte. (f) Lic. CLAUDIA SEQUEIRA GALLARDO, Juez Juzgado Octavo Local Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretario.

3-1

Reg. 1335 - M. 41828803 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 0103
EXPEDIENTE JUDICIAL: 0093-0416-20CO.-

EDICTO

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, emplácese a ROLANDO JAVIER VEGA GARACHE, mayor de edad, casado, ingeniero Agrónomo, del domicilio desconocido, titular de la cédula de identidad número 081-010367-0001S, para que conteste la demanda que con acción de PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, que promueve en su contra FERNANDO MARTIN JIMENEZ DE LA TORRE UGARTE, mayor de edad, soltero, ingeniero agrónomo, titular de la cédula de identidad número 001-061067-0064B, en el plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará, guardador para el proceso.

Publiquense los edictos en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Dado en el Juzgado Primero Civil de Oralidad, en la ciudad de Masaya a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) MSC. BENJAMIN ANTONIO RUIZ URBINA. - JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA.-

3-2

Reg. 1310- M.41781809 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000168-ORB1-2020-CO
Número de Asunto Principal: 000168-ORB1-2020-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS. Veinte de marzo de dos mil veinte. Las once y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Ha sido presentada solicitud de Declaratoria de Herederos interpuesta por la señora Stacey Shamara Castellón López, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante señora Connie Xiomara López Arana. Pide se declare heredera universal de todos los derechos, bienes y acciones que con su defunción dejara mi madre Connie Xiomara López Arana (q.e.p.d), en particular el certificado de depósito a plazo fijo No. 0202258, que se encuentra en la institución Bancaria la Fise Bancentro por la cantidad de Tres mil dólares y sus intereses hasta la actualidad. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días, lo que deberá ser publicado en la gaceta diario oficial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS en la ciudad de BLUEFIELDS, a las once y cuarenta y ocho minutos de la mañana del veinte de marzo de dos mil veinte. (f) Juez (f) Secretaria JOLUBLPE.

3-2

Reg. 1366- M. 41954752 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Se cita la señora CAROLINA DEL SOCORRO GOMEZ GARCIA, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio desconocido, identificada con Cédula de Identidad Numero: 002-130285-0000P, para que en termino de diez días contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezca a esta Judicatura a hacer uso de sus derechos, con relación a la demanda promovida en su contra tramitado bajo el Expediente Judicial No. 000085-0702-2019-FM, radicado en el Juzgado Local Único y de Familia por Ministerio de Ley (Oralidad) de San Rafael del Sur. Se le previene que de no comparecer se procederá a nombrarle representación letrada de la unidad de Familia de la Defensoría Pública de Managua para que lo represente en el proceso de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 176 CF.

Dado en el Municipio de San Rafael del Sur, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veinte. (f) MSC. DARICELA DAVILA MEJIA. JUEZA LOCAL UNICO Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY (ORALIDAD) DE SAN RAFAEL DEL SUR. LIC. CLAUDIA MARIA SANCHEZ ESPINOZA. SECRETARIA JUDICIAL.

3-2

Reg. 1382- M. 42171158 - Valor C\$ 4,350.00

ASUNTO N° :006033-ORM4-2019-CO

AVISO DE SUBASTA

A las 9 am del 28 de mayo de 2020, en la sala no. 22 del Complejo Judicial Central Managua, se procederá a la subasta, en audiencia pública de los siguientes bienes muebles e inmuebles embargados:

1.1.- Inmueble Urbano ubicado en el Barrio Carlos Núñez Téllez, consistente en dos lotes de terreno, donde se encuentran construidas instalaciones de oficinas y bodegas, descritos de los siguiente manera: Lote N° 2, de la Mz 2, con un área de CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS (152.21 Mts2), equivalentes a DOSCIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (215.89Vrs2), comprendida dentro de los linderos particulares siguientes: NORTE: Callejón; SUR: Lote Número uno y Lote Número veintinueve (Lote # 1 y Lote # 29); ESTE: Lote Número tres (Lote # 3); OESTE: Avenida de las Naciones Unidas; propiedad de la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS NICARAO, R.L (NICARAOCOOP, R.L), e inscrita bajo el **NÚMERO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (149.446)**; TOMO: DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (2,981); FOLIO: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289); ASIENTO: TERCERO (3°); Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua. Y el Lote N° 3, de la Mz 2, con un área de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS

(137.40Mts2), equivalentes a CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (194.89Vrs2), comprendida dentro de los linderos particulares siguientes: NORTE: Callejón; SUR: Lote Número cuatro y Lote Número veintinueve (Lote #4 y Lote #29); ESTE: Lote Número cuatro (Lote #4); OESTE: Lote Número dos (Lote #2); propiedad de la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS NICARAO, R.L (NICARAOCOOP, R.L), e inscrita bajo el **NÚMERO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (149.447)**; TOMO: DOS MIL SEISCIENTOS TRECE (2,613); FOLIOS: DOSCIENTOS DOS Y DOSCIENTOS CINCO (202 y 205); ASIENTO: TERCERO (3°); Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua. **Con un precio base de subasta de: ochenta y nueve mil trescientos diez dólares con 93/100 (US\$89,310.93) (f202-239)**

1.2.- Inmueble ubicado en la Comarca Villa 15 de Julio, Jurisdicción del Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, con un área de ONCE HECTAREAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (11 Ha 9,852.12Mts2), equivalentes a DIECISIETE MANZANAS (17Mz), comprendida dentro de los linderos particulares siguientes: NORTE: Cooperativa Carolina Osejo; SUR: Hermógenes Juárez; ESTE: Cándida Juárez, Narciso Maldonado, Tito Martínez; OESTE: Mauricio Zacarías; propiedad de la COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL CAROLINA OSEJO, R.L (COOPECO, R.L), e inscrita bajo el **NÚMERO: SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (67.331)**; TOMO: SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (736); FOLIOS: CIENTO SESENTA Y NUEVE Y CIENTO SETENTA (169/170); ASIENTO: PRIMERO (1°); Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega, **teniendo un precio base de: cincuenta mil novecientos noventa y nueve dólares con 96/100 (US\$50,999.96) (f240-271)**

1.3.- Bien inmueble ubicado en el Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, donde se encuentra construida una planta industrial equipada con maquinaria, la cual cuenta con tres lotes de terreno, el primero de identifica de la siguiente manera: lote con un área de DOS HECTAREAS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (2 Ha 496.11 Mts2), equivalentes a DOS MANZANAS NUEVE MIL SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (2 Mz 9,071.99 Vrs2), comprendida dentro de los linderos particulares siguientes: NORTE: Pedro Pablo Reyes; SUR: Resto de la Propiedad; ESTE: Resto de la Propiedad; OESTE: Calle Real del Bosque, José Mayorga; propiedad de la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS NICARAO, R.L (NICARAOCOOP, R.L), e inscrita bajo el **NÚMERO: CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (59.947)**; TOMO: SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635); FOLIOS: CIENTO DIECISÉIS Y CIENTO DIECISIETE (116/117); ASIENTO: PRIMERO (1°); Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la

Propiedad del Departamento de Chinandega. El según lote consiste en un área de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (399.91 Mts²), equivalentes a QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS (567.24 Vrs²); propiedad de la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS NICARAO, R.L (NICARAO COOP, R.L), inscrito bajo el **NÚMERO: SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (60.487)**; TOMO: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (643); FOLIOS: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y DOSCIENTOS CUARENTA (239 y 240); ASIENTO: PRIMERO (1°); Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega. Y el tercer terreno, consiste en el inmueble, propiedad de la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS NICARAO, R.L (NICARAO COOP, R.L), inscrito bajo el **NÚMERO: CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE (53.314)**; TOMO: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (478) Y SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (641); FOLIOS: CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) Y DOSCIENTOS SETENTA Y UNO Y DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (271 y 272); ASIENTO:

SEGUNDO (2°): Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega, la maquinaria con la que se encuentra equipada esta planta industrial consiste en: **A)** CHILER DE ESTRUSORA, modelo: KT-2500, Poder: 21 Kw, Serie: 96220, Motor de 3HP, Ensamble: 25.95.2007, Recursos: 3HP, 440V. Motor Serie: p4074081001. **B)** ESTRUSORA: Motor tipo: AEEF-FAC, salida 7.5HP, FT-200, Poder: 440V 60Hz NFY N° 710415 al 3/16. **C)** HORNO, Motor: AEVF-FAC, salida de Motor 7.5HP, Poder: 440V 60Hz. **D)** INTERCAMBIADOR DE CALOR: FT-200, Poder: 440V 60Hz, Motor A Serie: p6074118001, Motor B, TIPO: AEVF-FAC, salida: 7.5HP, Serie: p4074070001. **E)** COMPRESOR DE AIRE, modelo: TCS-22CS-1, MFY N°: 3300525, Motor: 30HP, 440V. **F)** IMPRESORA, tipo E-706, MFY N°: 710415-C1, Poder: 440V 60Hz. **G)** CORTADORA COSEDORA. Tipo: RS-2A, MFY N°: 710415-E1, Poder: 440V 60Hz. **H)** PLANCHA HIDRÁULICA, tipo: FT-200, MFY N°: 710415-A1, 1/6. Motor: tipo FD-20, MFY N°: 710415-F1, Poder: 440V 60Hz. **I)** FUELLADORA ROLLO A ROLLO, tipo: GS-80, MFY N°: 710415-D1, Poder: 440V 60Hz.- **J)** DOCE TELARES CIRCULARES FD 6S 1000, Modelo: FBFC-D, Motor 1 serie: 2056991; Motor 2 serie: 20566986; Motor 3 serie: 20566987; Motor 4 serie: 20566990; Motor 5 serie: 20566983; Motor 6 serie: 20566984; Motor 7 serie: 20566982; Motor 8 serie: 20566989; Motor 9 serie: 20567003; Motor 10 serie: 2056985; Motor 11 serie: 20567006; Motor 12 serie: 20566988.- **K)** LAMINADORA DE ALTA EFICIENCIA, tipo: FD-LA75T, NFY No. 710505-1, Poder: 440V 60Hz.- **MAQUINARIAS:** **A)** EXTRUSORA DE CINTA PLANA DE ALTA VELOCIDAD, Marca: For Dah; Modelo: FT-200, compuesta de: a) Tova y dosificador de materia prima para polipropileno, Policarbonato de calcio y colorante con su motor eléctrico y enfriador, marca: For Dah; modelo: FT-200, b) Extrusor de tornillo con motor eléctrico principal de 120HP con capacidad para 2 toneladas cada 24 horas, motor auxiliar de 1.5 HP marca: For Dah; modelo: FT-200, serie número: 710415A1 1/6. c) Tina de

Acero Inoxidable o Piscina de Enfriamiento marca: For Dah; modelo: FT-200, serie número: 710415A1 2/6. d) Máquina de estiramiento por medio de juego de rodos recubiertos de acero inoxidable marca: For Dah; modelo: FT-200, serie número: 710415A1 3/6. e) Sistema de recuperador de o desperdicios, con motor eléctrico de 3HP marca: For Dah; modelo: FT-200, f) Túnel u Horno para cocinar la materia prima, marca: For Dah; modelo: FT-200, serie número: 710415A1 4/6. g) Juegos de rodillos de Tracción, compuesta de 7 rodos de acero inoxidable con diámetro de 0.15mts accionando con motores eléctricos de 40HP y 15HP marca: For Dah; modelo: FT-200, h) Embobinadoras, ensambladas en marco o bastidor metálico, con su motor independiente, marca: For Dah; modelo: FT-200, serie número: 710415A1 6/6. i) Blower para reciclado de material defectuoso con motor eléctrico de 15HP marca: For Dah; modelo: FT-200, j) Panel Principal de mando, marca: For Dah; modelo: FT-200. **B) CORTADORA Y COSEDORA**, marca: For Dah; modelo: RS-2A, serie número: 710415-E1; compuesta así: a) Equipo compuesto de Tecele hidráulico de alimentación o suministro de materia prima (porta bovinas) con sensor de posicionamiento de bordes ocho rodos troquelados, siete rodos lisos, dos motores eléctricos con reductores de velocidad, banda transportadora, máquina plana para coser, marca Mewlon con sus mandos electrónicos y una capacidad de 22,000 unidades c/hora, b) Compresor de 5HP, modelo SVP-205, serie 60140660; **C) IMPRESORA ROLLO A ROLLO DOBLE CARA**, marca: For Dah; modelo: E-706, serie número: 710415-C1, compuesta así: a) Seis unidades de impresión o cabezales, un para cada color, seis impulsores de tinta, tecele hidráulico embobinado, máquina tratamiento de corona, banda transportadora de rodillo, embobinado final, todo con una capacidad de 400 Metros/hora, b) Compresor de 2HP, Modelo SV-200, Serie número 70022968, **D) LAMINADORA O IMPERMIABILIZADORA**, marca: For Dah; modelo: FD-LA75T, serie número: 710505-1 compuesta así: a) dos máquinas extrusoras una para cada cara del saco, tolva o rodos de tracción, con controlador de tensión, tecele hidráulico con sensor de posicionamiento de bordes y tratamiento corona, b) Panel principal de mando, c) Compresor, modelo: Y132S-4, serie Número: E035088, d) Enfriador de agua para laminadora (Chiller), Modelo: KT-1500E, Serie Número: 96267, **E) TELARES CIRCULARES**, compuesto cada unidad por andarivel con motor eléctrico de 5HP, bastidor o marco metálico, juego de rodillos, 4 racks metálicos, porta carruchas con un total de 224 cartuchos embobinador de banda con dos rodos uno metálico y otro de caucho, motor eléctrico de 1/2HP, con acoples de bandas y poleas, sproket y cadenas, cada telar tiene una capacidad de 100 metros de tela con ancho variable cada hora, con los siguientes telares circulares y motores eléctricos que describo a continuación: a) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B1 y Motor Eléctrico Serie Número: 2056991, b) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B2 y Motor Eléctrico Serie Número: 20566986, c) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B3 y Motor Eléctrico Serie Número: 20566987, d) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B4 y Motor Eléctrico Serie Número: 20566990, e) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número 710415-B5 y Motor Eléctrico Serie Número:

20566983, f) Talar Circular, Marca: For Dah, Modelo FD6G/900, Serie Número: 710415-B6 y Motor Eléctrico Serie Número: 20566984, g) Talar Circular, Marca For Dah Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B7 y Motor Eléctrico Serie Número: 20566982, h) Talar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B8 y Motor Eléctrico Serie Número: 20566989, i) Talar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B9 y Motor Eléctrico Serie Número: 20567003, j) Talar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B10 y Motor Eléctrico Serie Número: 2056985, k) Talar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B11 y Motor Eléctrico Serie Número: 20567006, l) Talar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B12 y Motor Eléctrico Serie Número: 20566988, F) FUELLADORA, Marca: For Dah, Modelo: GS-80, Serie Número: 710415-D1, consiste en un equipo para conformado especial de saco y hacerlo manejable, compuesto de: a) Compresor Integrado de 85psi, b) Motor Eléctrico de 1HP, Modelo: SVP201, Serie Número: 70046580, c) Tecla Hidráulica con porta bobinas y sensor de posicionamiento de bordes, todo ensamblado sobre marco o bastidor metálico. G) PRENSA HIDRÁULICA, Marca: For Dah, Modelo: FD-20, Serie Número: 710415-F1, compuesto por: Equipo con una capacidad de 2 toneladas de presión, con su Motor Eléctrico de 5HP y botella hidráulica, ensamblado sobre marco o bastidor metálico. H) COMPRESOR DE AIRE TIPO TORNILLO, Marca: Swan, Modelo: TCS22CS-1, Serie Número: 3300525, con capacidad de 3220 lbs/minuto, con un tanque de capacidad para 1000 libras. I) ENFRIADOR DE AGUA PARA EXTRUSORA (CHILLER), Marca: King Sun Industry, Modelo: KT2500, Serie Número: 96220.

J) TORRE DE ENFRIAMIENTO. K) INTERCAMBIADOR DE CALOR, Marca: For Dah, Modelo: FT-200, con Motor "A" Serie Número: P6074136001 y Motor "B" Serie Número: P4074070001. **Todos estos tiene un precio base de subasta de: un millón doscientos veintinueve mil setecientos cincuenta y seis dólares con 96/100 (US\$1,229,756.96) (f272-315).**

1.4.- TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS:

1) Placa: M119065, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 1613332, Chasis: E09038, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038168; 2) Placa: M119060, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 8450T, Chasis: F23504, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038173; 3) Placa: M119051, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 14012-5, Chasis: E11131, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038182; 4) Placa: M120345, TRACTOR VENIRAN 285-4WD, Motor: 08717T, Chasis: F23716, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B988253; 5) Placa: M119084, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08713T, Chasis: E00153, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038589; 6) Placa: M119047, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 9854-5, Chasis: F01925, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038192; 7) Placa: M119105, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 9853-5, Chasis: F03527, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038197; 8) Placa: M119080, TRACTOR

VENIRAN 285-2WD, Motor: 08726T, Chasis: E23497, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038594; 9) Placa: M119044, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 6190-5, Chasis: D18263, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038188; 10) Placa: M119079, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08776T, Chasis: E23677, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038596; 11) Placa: M119069, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 07801T, Chasis: E22556, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038561; 12) Placa: M119052, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 18253-5, Chasis: E23529, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038181; 13) Placa: M119078, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 07026T, Chasis: E23294, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038597; 14) Placa: M119072, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08655T, Chasis: E23636, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038558; 15) Placa: M119050, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 101375, Chasis: E2298, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038190; 16) Placa: M119055, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 17907-5, Chasis: E15720, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038178; 17) Placa: M119067, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 13903-5, Chasis: F08812, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038166; 18) Placa: M119049, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 18325-5, Chasis: E23026, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038549; 19) Placa: M119089, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08588, Chasis: E23030, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038584; 20) Placa: M119077, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08601T, Chasis: F15726, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038598; 21) Placa: M119092, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 4237-5, Chasis: D15518, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038581; 22) Placa: M119042, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 16598P, Chasis: J14389, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038194; 23) Placa: M119090, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 57675, Chasis: D18209, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038583; 24) Placa: M119064, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 16597-P, Chasis: D14316, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038169; 25) Placa: M119071, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 4220-5, Chasis: 14492, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038559; 26) Placa: M119083, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 13403-5, Chasis: E08840, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038591; 27) Placa: M119088, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08709T, Chasis: E23503, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038585; 28) Placa: M119059, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 84675, Chasis: E03512, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038174; 29) Placa: M119046, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08612, Chasis: E23627, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038184; 30) Placa: M119058, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 8164-5, Chasis:

E03467, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038175; 31) Placa: M119101, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 17289-5, Chasis: F14579, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038143; 32) Placa: M119103, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08683T, Chasis: F23527, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038199; 33) Placa: M119086, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08585, Chasis: 23706, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038587; 34) Placa: M119048, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 14319-5, Chasis: E08737, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038191; 35) Placa: M119066, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 13370-5, Chasis: E10314, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038167; 36) Placa: M119045, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 03976T, Chasis: E23673, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038186; 37) Placa: M119068, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 06828T, Chasis: E0043, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038562; 38) Placa: M119102, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08697T, Chasis: E23261, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038142; 39) Placa: M119093, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 07106T, Chasis: E22695, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038580; 40) Placa: M119082, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 83241, Chasis: E3624, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038592; 41) Placa: M119091, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 17305-5, Chasis: F14181, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038582; 42) Placa: M119073, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 13333-5, Chasis: E09107, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038557; 43) Placa: M119106, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08732T, Chasis: F23528, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038195; 44) Placa: M119094, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08636T, Chasis: E23399, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038579; 45) Placa: M119076, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08696T, Chasis: E23691, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038599; 46) Placa: M119085, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08714T, Chasis: E23154, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038588; 47) Placa: M119056, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: E04094T, Chasis: F23295, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038177; 48) Placa: M119100, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08770T, Chasis: E23705, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038573; 49) Placa: M119070, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08750T, Chasis: E17969, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038560; 50) Placa: M119057, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 8534-5, Chasis: E09011, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038176; 51) Placa: M119095, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 07805T, Chasis: E23708, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038578; 52) Placa: M119104, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08638T, Chasis: E00436, Año: 2008,

Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038198; 53) Placa: M119053, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 18261T, Chasis: F23674, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038180; 54) Placa: M119099, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08781T, Chasis: E23259, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038574; 55) Placa: M119054, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08653T, Chasis: E230, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038179; 56) Placa: M119062, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 16620P, Chasis: D24800, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038171; 57) Placa: M120344, TRACTOR VENIRAN 285-4WD, Motor: 06964T, Chasis: F23637, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B988254; 58) Placa: M119081, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 4241-5, Chasis: D16867, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038593; 59) Placa: M119063, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 13349-5, Chasis: D15169, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038170; 60) Placa: M119061, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 5864-S, Chasis: D18339, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038172; 61) Placa: M119074, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 6047-5, Chasis: D1714, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038555; 62) Placa: M119097, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 6044-5, Chasis: D17496, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038577; 63) Placa: M119098, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 16682, Chasis: D14438, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038575; 64) Placa: M119075, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 6225-5, Chasis: D18319, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038144; 65) Placa: M119043, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 8663P, Chasis: D11529, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038193.- **73 IMPLEMENTOS AGRICOLAS PULVERIZADORES: A) TIPO TANDEM de 28 DISCOS, con los número de serie:** 1) 140035; 2) 140036; 3) 140037; 4) 140038; 5) 140039; 6) 140040; 7) 140041; 8) 140042; 9) 140043; 10) 140044; 11) 140045; 12) 140046; 13) 140047; 14) 140048; 15) 140029; 16) 140034; 17) 140025; 18) 140032; 19) 140026; 20) 140033; 21) 140028; 22) 140030; 23) 140031; 24) 14009; 25) 140027, **B) TIPO OTO-R-MIK de 22 DISCOS, con los número de serie:** 26) 111117; 27) 111061; 28) 111103; 29) 111109; 30) 111202; 31) 111035; 32) 111200; 33) 111115; 34) 111034; 35) 111048; 36) 111118; 37) 111053; 38) 111138; 39) 111105; 40) 111038; 41) 111085; 42) 111049; 43) 111106; 44) 111065; 45) 111201; **C) TIPO OTO-R-MIK de 24 DISCOS, con los número de serie:** 46) 2408; 47) 2409; 48) 2410; 49) 2411; 50) 2412; 51) 2413; 52) 2414; 53) 2415; 54) 2416; 55) 2417; 56) 2418; 57) 2419; 58) 2420; 59) 2421; 60) 2422; 61) 2423; 62) 2424; 63) 2425; **D) PULVERIZADOR DE VENENO 600 LITROS, con los número de serie:** 64) 120059; 65) 120095; 66) 120084; 67) 120085; 68) 120029; 69) 120090; 70) 120077; 71) 120081; 72) 120089; 73) 120074.- **20 FERTILIZADORES Y ESPACIADORES DE SEMILLA DE 430 KILOGRAMOS, con los número de serie:** 1) 40097; 2) 40098; 3) 40099; 4) 40100; 5) 40101; 6) 40102; 7) 40103; 8) 40104; 9) 40105; 10) 40106;

11) 40107; 12) 40108; 13) 40109; 14) 40110; 15) 40111; 16) 40112; 17) 40113; 18) 40114; 19) 40115; 20) 40116 - **10 PLANTADORAS NEUMÁTICAS DE 4 LINEAS, con los número de serie:** 1) N40016; 2) N40017; 3) N40018; 4) N40019; 5) N40020; 6) N40021; 7) N40022; 8) N40023; 9) N40024; 10) N40025; **TRACTORES:** 1) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW8700-P; Chasis: D-10210; Placas: M105267; 2) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW6160-S; Chasis: D-241116; Placas: M105209; 3) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW4254-S; Chasis: D-22075; Placas: M105256; 4) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW166660-P; Chasis: D-14190; Placas: M105258; 5) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW5778-S; Chasis: D-13537; Placas: M105268; 6) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW6037-S; Chasis: D-14435; Placas: M105206; 7) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW5190-S; Chasis: D-24446; Placas: M105259; 8) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW4176-S; Chasis: D-21219; Placas: M105262; 9) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW4214-S; Chasis: D-24750; Placas: M105207; 10) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW16645-P; Chasis: D-13527; Placas: M105251; 11) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW4206-S; Chasis: D-22097; Placas: M105266; 12) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW16775-P; Chasis: D-14266; Placas: M105255; 13) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW4209-S; Chasis: D-19937; Placas: M105265; 14) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW8121-P; Chasis: D-12926; Placas: M105263; 15) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW5990-S; Chasis: D-22108; Placas: M105260; 16) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW10115-S; Chasis: E-09047; Placas: M105249; 17) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW13374-S; Chasis: E-03579; Placas: M105236; 18) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW14696-S; Chasis: E-10819; Placas: M105245; 19) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW10142-S; Chasis: E-03445S; Placas: M105248; 20)

Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW10098-S; Chasis: E-08761; Placas: M105238; 21) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW13355 S; Chasis: E-03557; Placas: M105231; 22) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW8512-S; Chasis: E-01992; Placas: M105246; 23) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW13291-S; Chasis: E-03369; Placas: M105221; 24) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW10066-S; Chasis: E-08732; Placas: M105243; 25) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW13407-S; Chasis: E-09108; Placas: M105230; 26) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW13247-S; Chasis: E-123061; Placas: M105228; 27) Vehículo: Tractor; Modelo: 285 75HP-4WD; Motor: LFW13897-S; Chasis: E-1199; Placas: M105222; 28) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW15200-S; Chasis: E-1080020; Placas: M105244; 29) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285 75HP-4WD; Motor: LFW14866-S; Chasis: E-09419; Placas: M105218; 30) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0215-S; Chasis: E-02702; Placas: M105322; 31) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW2476-S; Chasis: E-00685; Placas: M105310; 32) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0203-S; Chasis: E-11172; Placas: M105298; 33) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW2448-S; Chasis: E-02826; Placas: M105315; 34) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0045-S; Chasis: D-24649; Placas: M105303; 35) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0215-S; Chasis: E-02702; Placas: M105322; 36) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0005-S; Chasis: D-22595; Placas: M105318; 37) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399 110HP-4WD; Motor: YAW0081-S; Chasis: E-20328; Placas: M105317; 38) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW2091-S; Chasis: D-20392; Placas: M105316; 39) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW2140-S; Chasis: E-02807; Placas: M105309; 40) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0099-S; Chasis: E-03337; Placas: M105300; 41) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible

Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0037-S; Chasis: E-00762; Placas: M105305; 41) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0028-S; Chasis: E-02824; Placas: M105301; 42) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Pasajeros: 06; Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0017-S; Chasis: D-20710; Placas: M105320; 43) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0063-S; Chasis: D-22592; Placas: M105319; 44) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0253-S; Chasis: E-00758; Placas: M105302; 45) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW1770-S; Chasis: D-19724; Placas: M105292; 46) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW1131-S; Chasis: D-22080; Placas: M105283; 47) Vehículo: Tractor; VENIRAN Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW753-S Chasis D-22577; Placas: M105288; 48) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06; Modelo: 399-2WD; Motor: YAW1095-S; Chasis: D-20656; Placas: M105295; 49) Vehículo Tractor, VENIRAN, año 2006, combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW 1006-S; Chasis: D-21185; Placas: M105296; 50) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW1742-S; Chasis: D-18802; Placas: M105308; 51) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399 110HP-4WD; Motor: YAW1134S; Chasis: D-20702; Placas: M105293; 52) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW646-S; Chasis: D-22061; Placas: M105284; 53) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW1080-S; Chasis: D-20732; Placas: M105297; 54) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW1777-S; Chasis: D-21158; Placas: M105286; 55) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW716-S; Chasis: D-20618; Placas: M105291; 56) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW736-S; Chasis: D-19717; Placas: M105294; 57) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 02, Modelo: 938; Motor: 1051406019639; Chasis: 2886; Placas: M105269, Circulación: B-919080; 58) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0081-S; Chasis: E-20328; Placas: M105317; 59) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW1134-S; Chasis: DS-20702; Placas: M105293; 60) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 02, Modelo: 938; Motor: YAW0017-S; Chasis: 2797; Placas: M105276; 61) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW2140-S; Chasis: E-09419; Placas: M105218.- Mas los siguientes implementos: **42 Rastras Tipo Tardem, 28 Discos con número de serie:**

1) 130575, 2) 130588, 3) 130653, 4) 130663, 5) 130655, 6) 130571, 7) 130646, 8) 130561, 9) 130662, 10) 130657, 11) 130564, 12) 130562, 13) 130752, 14) 130644, 15) 130664, 16) 130583, 17) 130637, 18) 130441, 19) 130658, 20) 130580, 21) 130663, 22) 130638, 23) 130656, 24) 130560, 25) 130565, 26) 130569, 27) 130559, 28) 130568, 29) 130640, 30) 130661, 31) 130593, 32) 130647, 33) 130642, 34) 130627, 35) 130558, 36) 130626, 37) 130586, 38) 130591, 39) 130621, 40) 130623, 41) 130649, 42) 130648 - **20 Implementos Pulverizador de Veneno de 600 Litros, con número de serie:** 1) 120001, 2) 120002, 3) 120008, 4) 120009, 5) 120010, 6) 120011, 7) 120014, 8) 120017, 9) 120020, 10) 120024, 11) 120026, 12) 120045, 13) 120034, 14) 120039, 15) 120040, 16) 120043, 17) 120061, 18) 120046, 19) 120047, 20) 120048.- **20 Fertilizadores y Esparcidores de Semilla de 800 kilogramos, con número de serie:** 1) 80001, 2) 80002, 3) 80003, 4) 80004, 5) 80005, 6) 80006, 7) 80008, 8) 80009, 9) 10013, 10) 10012, 11) 10011, 12) 120045, 13) 120034, 14) 120039, 15) 120040, 16) 120043, 17) 120046, 18) 120046, 19) 120047 20) 120048.- **08 Fertilizadores y Esparcidores de Semilla de 430 kilogramos, con número de serie:** 1) N0001, 2) N0002, 3) N0003, 4) N0004, 5) N0005, 6) N0006, 7) N0007, 8) N0008.- **15 Seriales Sembradoras Neumáticas 4 Lineas, con número de serie:** 1) N40001, 2) N40002, 3) N40003, 4) N40004, 5) N40005, 6) N40006, 7) N40007, 8) N40008, 9) N40009, 10) N40010, 11) N40011, 12) N40012, 13) N40013, 14) N40014, 15) N40015.- **04 Seriales de Rotivator, con número de serie:** 1) 10050, 2) 10058, 3) 10039, 4) 10040.- **Con un precio base de la subasta de: ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco dólares con 87/100 (US\$178,855.87). (f316-352)**

Ejecuta: Banco de Desarrollo Económico de Venezuela (BANDES)

Ejecutado: Empresa de Servicios Agropecuarios Nicarao R.L. (Nicaraoop R.L.), Cooperativa Agrícola de Producción Agroindustrial Carolina Osejo R.L. (Coopeco R. L.), Martha Elena Peralta Guido.

Se oirán posturas en estricto contado. Se le previene a los postores que deben comparecer a las ocho de la mañana a la sala de audiencias para rendir caución en efectivo del 10 %.se encuentra de manifiesto en el juzgado certificación registral haciendo menciona de la titulación de los bienes que se subastan, se entiende que todo postor acepta como suficiente la titulación existente, las carga, gravámenes u otros derechos reales limitativos del dominio anteriores al crédito de la parte ejecutante subsistirán y el postor admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos.

Se extendiendo el presente aviso de subasta en cinco folios útiles de papel común. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la Ciudad de Managua, el veinticuatro de abril de dos mil veinte. (f) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN. Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) LIELRIMI.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. TP5310 - M. 41819786 - Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5035, Página 61, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HEYLING JESEBEL RIVERA LUMBÍ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte de enero del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP5311- M. 41828200- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 210, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SCARLING DAYANA RIVERA CARRILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-010884-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5312- M. 41828188- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ILSA DAMARYS CROVETTO VALLECILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-081085-0006G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5313- M. 41826913- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA ANGULO RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 363-250598-1000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5314 - M. 41828336 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 9, Partida 17, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

PRISILA SARAI CUAREZMA ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y**

Farmacia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 18 de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP5315 – M. 41833106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 178, tomo XVII, partida 17487, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CINTHYA MASSIEL HERNÁNDEZ FUENTES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5316 – M. 41840395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYERLING DEL CARMEN GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 246-281098-1000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5317 – M. 41830815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que el Diploma esta legalmente inscrito en el libro de Registro de Posgrado, bajo el Registro 11876, Página 098, Tomo XXI, que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLORYBERTH AZUCENA MARTÍNEZ MIRANDA. Natural de República de Nicaragua, identificado con cédula No. 441-071089-0008A, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado la: **Maestría en Higiene y Seguridad del Trabajo,** para que goce de los privilegios, derechos y Honores Inherentes al mismo. Damos testimonio de esta acción, plasmado nuestra firma y sellos. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Firma ilegal/ Dr. Francisco López Pérez, Rector General/ Firma ilegal/Lic. Armando Mendoza Goya, Secretario General / Directora de Registro académico Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP5318 – M. 41833447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 18, Partida 35, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JUDITH DE LOS ANGELES REYES SOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado.

León, 18 de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP5319- M. 41845953- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DALESA SELENA FLORES ORTEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 366-270395-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5320 - M. 41847515 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 154, página 154, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio Valdivieso, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO VALDIVIESO. POR CUANTO:**

JEFFER OMAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte. Rector UNIAV, Fray Carlos Enrique Irias Amaya, y la Secretaria General, Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Dado en la ciudad de Rivas, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV - Rivas.

Reg. TP5321- M. 41845201- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 246, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁNGEL DE JESÚS RIVAS MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060795-0004P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 6 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5322 - M.41859040 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifican el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

KATHERINE CECILIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro de Superiores de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 205, Folio 094, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f). Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM Francisco Javier Flores Gutiérrez. Jefe Registro Académico CSEM, Ingeniero. Edgar Román Matamoros Saballos.